CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-2951-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN CHEPÉN - CHEPÉN - LA LIBERTAD

"APROBACIÓN Y PAGO DE DIETAS DEL PERIODO 2023-2024 DE REGIDORES DE LA GESTIÓN 2023-2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN"

PERIODO: 26 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE II

16 DE OCTUBRE DE 2024
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
SALDAÑA SAAVEDRA Juana
Ysabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 18-10-2024 09:43:36 -05:00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-2951-SCE

"APROBACIÓN Y PAGO DE DIETAS DEL PERIODO 2023-2024 DE REGIDORES DE LA GESTIÓN 2023-2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN			N° Pág.
I.	ANTECEDENTES		1
	1.	Origen	1
	2.	Objetivo	1
	3.	Materia de Control y Alcance	1
	4.	De la Entidad	2
	5.	Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR		3
	Se aprobó por mayoría las dietas de los regidores de la gestión 2023-2026, para hacerse en efectivo en el año 2024 con la opinión viable de asesoría jurídica, además, se gestionó la ejecución de la misma, pese a que tenían conocimiento que la entidad no contaba con disponibilidad presupuestal; configurándose un incremento al margen de la normativa, lo que ocasionó un pago en exceso en el periodo de enero a junio de 2024 a los regidores provinciales y alcaldes de centros poblados, generando un perjuicio económico de S/ 79 602,90 a la entidad.		
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS		35
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES		35
V.	CONCLUSIÓN		35
VI.	RECOMENDACIONES		37
VII.	APÉNDICES		37

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-2951-SCE

"APROBACIÓN Y PAGO DE DIETAS DEL PERIODO 2023-2024 DE REGIDORES DE LA GESTIÓN 2023-2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN"

PERIODO: 26 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Chepén, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2951-2024-005, comunicado mediante Oficio n.° 0064-2024-OCI-MPCH/2951 recibido el 23 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de fijación y pago de dietas de los regidores de la Municipalidad Provincial de Chepén gestión 2023-2026, se realizaron de acuerdo a normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del Servicio de Control Específico está relacionada a la aprobación de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de la provincia de Chepén en mérito al artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, en el cual se advierte, que en sesión ordinaria los regidores votaron por mayoría a favor del monto de la dieta mensual para ejecutarse en el año fiscal 2024 de S/ 2 745,66 con la recomendación viable de asesoría jurídica, formalizándose con la emisión del Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril 2023, pese a tener conocimiento que la Entidad no contaba con la disponibilidad presupuestal al momento de la fijación de la dieta.

Además de lo tenemos que la jefa de la oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones elaboró y registró la programación y formulación presupuestaria 2024, con el monto aprobado de la dieta con el acuerdo de concejo, sin la verificación y evaluación de la documentación que sustentó a la planilla anualizada de las dietas de los regidores según el citado acuerdo de consejo, no advirtiendo que el importe de la dieta establecía un incremento en relación a la dieta del año 2023; con las aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario 2024 se comprometieron los recursos para las dietas de regidores y centro poblados de la jurisdicción de la Entidad, lo que conllevó el pago en exceso de la dieta a los regidores provinciales y alcaldes de los centros poblados de Chequén y Talambo.

Es de precisar que, el monto de la materia de control asciende a S/ 79 602,90, por cuanto, se pagó en exceso las dietas de los regidores en S/ 64 906,98 y las dietas de los alcaldes de centros poblados por S/ 14 695,92, en el periodo de enero a junio del 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

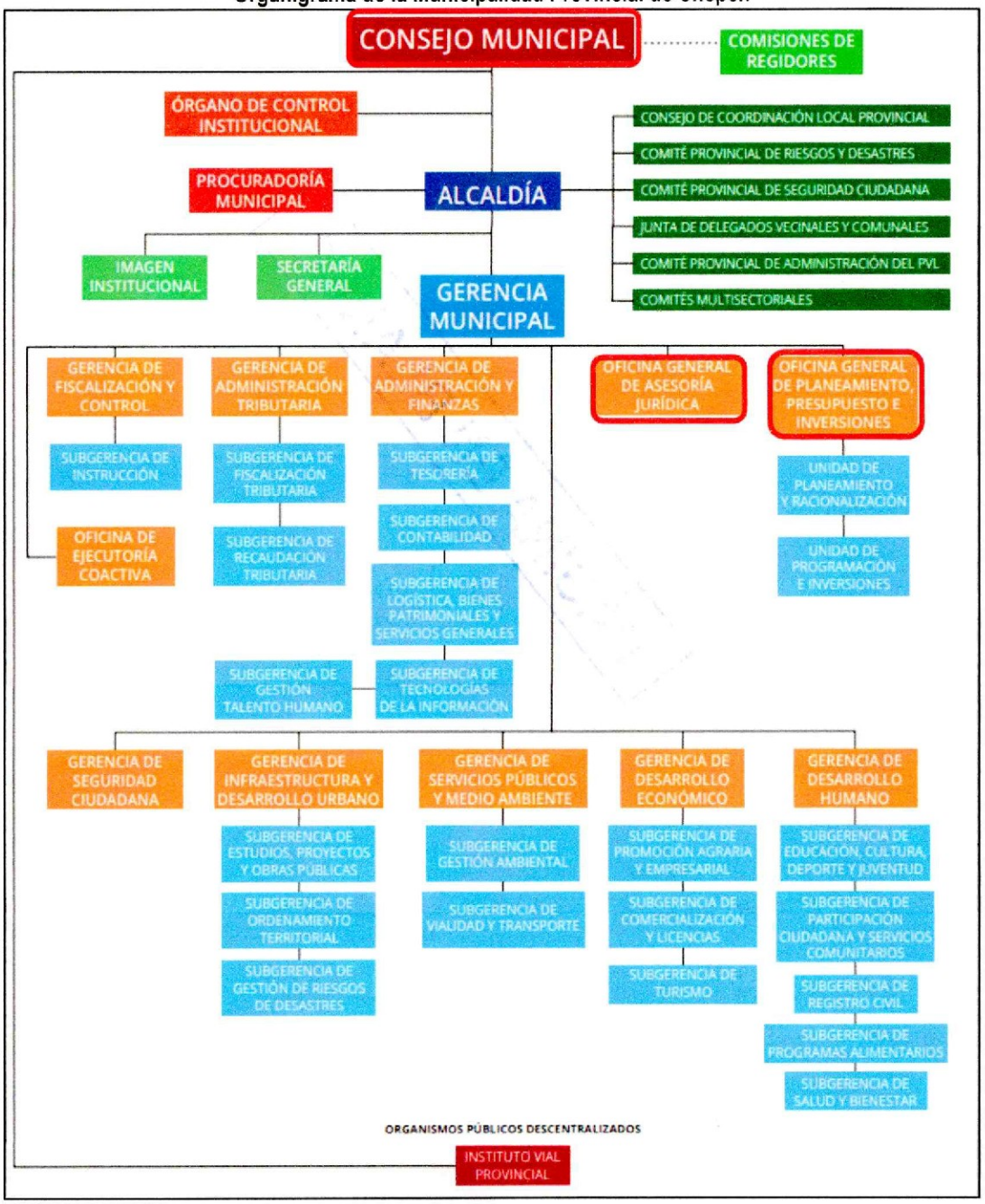
Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende del 26 de enero de 2023 al 1 de julio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Provincial de Chepén



Fuente : Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016, con la que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE APROBÓ POR MAYORÍA LAS DIETAS DE LOS REGIDORES DE LA GESTIÓN 2023-2026, PARA HACERSE EN EFECTIVO EN EL AÑO 2024 CON LA OPINIÓN VIABLE DE ASESORÍA JURÍDICA, ADEMÁS, SE GESTIONÓ LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, PESE A QUE TENÍAN CONOCIMIENTO QUE LA ENTIDAD NO CONTABA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; CONFIGURÁNDOSE UN INCREMENTO AL MARGEN DE LA NORMATIVA, LO QUE OCASIONÓ UN PAGO EN EXCESO EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2024 A LOS REGIDORES PROVINCIALES Y ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 79 602,90 A LA ENTIDAD.

En el marco del inicio de la gestión edil periodo 2023-2026 en la Municipalidad Provincial de Chepén, en adelante, "la Entidad", los miembros del concejo municipal en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2023 aprobaron la dieta de los regidores, lo que originó la emisión del acuerdo de concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril de 2023.

Al respecto, se ha evidenciado que en sesión ordinaria los miembros del concejo municipal fueron notificados para asistir a la misma, adjuntando el informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH, suscrito por la jefa de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en el cual señaló que la Entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal para la fijación de la nueva dieta de los regidores y además recibieron el informe jurídico n.° 167-2023-MPCH/OGAJ, elaborado por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, quien declara viable que se considere en el presupuesto el monto de la dieta que percibirán los regidores para que sea ejecutado en el ejercicio fiscal 2024; sin considerar la ausencia presupuestal, contraviniendo lo establecido en la normativa relacionada al régimen de la dieta contenido en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que al momento de aprobar la dieta, la Entidad debe contar con disponibilidad presupuestal real y tangible.

Con dicha información el pleno de la sesión de concejo aprobó por mayoría fijar la dieta en el monto de S/ 2 745,66 mensuales, a los regidores, siendo por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, la misma que será ejecutada en el año fiscal 2024, puesto que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el año 2023; en ese sentido, los regidores que votaron a favor de la aprobación de la nueva dieta, decisión que se formalizó mediante acuerdo de concejo n.° 018-2023-MPCH, incumpliendo lo señalado en la normativa relacionada al régimen de la dieta contenido en la Ley Orgánica de Municipalidades, que exige contar con un presupuesto real y tangible dentro del primer trimestre del primer año de su gestión, incurriendo en un acto de administración ineficaz por incumplimiento normativo; aunado a ello, se debe señalar que la decisión del concejo municipal tendría efectos en la fijación de la dieta de los alcaldes de los Centros Poblados bajo su jurisdicción, lo que ocasionó que la Entidad destine mayores recursos económicos para el pago de las dietas.

En ese sentido, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones al momento de realizar la programación multianual y formulación presupuestaria para el año fiscal 2024, omitió revisar y evaluar la documentación que sustentó a la planilla anualizada de las dietas de los regidores según el citado acuerdo de consejo, no advirtiendo que el importe de la dieta establecía un incremento en relación a la dieta del año 2023, el mismo que proyectó en su informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH, en el cual precisó que la Entidad

carecía de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la dieta de los regidores; sin embargo, procedió a registrar en la programación presupuestaria multianual 2024-2026; con dicho accionar se vulneró a lo establecido en la normativa que regula la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; además aprobó las certificaciones de créditos presupuestarios, considerando el acuerdo de concejo, el mismo que no goza de eficacia por contravenir el régimen de dietas, hecho que habría condicionado el aumento del crédito presupuestario autorizado para la dietas, quebrantando lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo n.° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto, con la cual se habrían pagado las dietas a los regidores provinciales y alcaldes de centros poblados de la jurisdicción de la Entidad.

Lo expuesto trasgredió el numeral 28 del artículo 9, artículo 11, el primer y segundo párrafo del artículo 12 y el artículo 131 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, que señala, entre otras atribuciones del concejo municipal la de aprobar las dietas de los regidores, sus responsabilidades funcionales, el régimen de dietas y la dieta de los alcaldes de los centros poblados; el artículo 5 de la Ley n.° 28212 Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política, publicado el 27 de abril del 2004 y modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006 publicada el 30 de diciembre de 2006, que establece el límite máximo de las dietas de los regidores municipales; el artículo 6 de la Ley n.° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023, que prohíbe el incremento de dietas.

Del mismo modo, transgredió el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, que regula el régimen de los actos administrativos internos; el artículo 8, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34, numeral 1 y 4 del artículo 40 y el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo de Sistema Nacional del Presupuesto Público aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 publicado el 16 de setiembre de 2018, que regula la responsabilidad de la oficina de presupuesto de la Entidad, el crédito presupuestario, exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, etapas de la ejecución del gasto, la certificación de crédito presupuestario y el pago del gasto; la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019, que no autoriza reajustar la dieta de los regidores.

Igualmente, transgredió el literal e) del numera 5.1 del artículo 5, el literal a) del numeral 7.2 del artículo 7, el numeral 12.1 del artículo 12, y el numeral 13.3 del artículo 13 de Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 publicada el 16 de marzo del 2023, que regula las etapas de la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, los criterios específicos para estimar el gasto público y la programación presupuestaria de gastos por categorías presupuestaria.

Tales hechos generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 79 602,90, por cuanto, se pagó en exceso las dietas de los regidores en S/ 64 906,98 y las dietas de los alcaldes de centros poblados por S/ 14 695,92, en el periodo de enero a junio del 2024.

Los hechos se suscitaron por el accionar de los regidores provinciales que decidieron votar por mayoría a favor del monto de la dieta incrementada para el año 2024 sin contar con presupuesto real y tangible, contando con la intervención del asesor jurídico, quien emitió un informe mediante el cual declaró viable que se considere en el presupuesto el monto de la dieta que percibirán los regidores y que sea ejecutado en el ejercicio fiscal 2024, sin tener en consideración que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la fijación de la dieta de los regidores, formalizándose con la emisión del Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, la jefa de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones en su evaluación técnica no advirtió, que la aprobación antes citada, configuró un incremento de la dieta, la misma que no es

concordante con el informe que emitió para la dieta de los regidores, cuando señaló que no había disponibilidad presupuestal; sin embargo, realizó el registro en la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria (PIA-2024), posteriormente aprobó las certificaciones presupuestarias considerando un acuerdo de concejo ineficaz por contravenir el régimen de dietas, condicionando el aumento del crédito presupuestario; siendo que, finalmente se realizó el pago de las dietas a los regidores provinciales y alcaldes de los centros poblados bajo la jurisdicción de la Entidad en el año 2024.

Los hechos antes señalados se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

Según lo estipulado en el artículo 5 y el numeral 28 del artículo 9 de la Ley n.° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*[1] y sus modificatorias, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo, dentro de sus atribuciones es de aprobar las dietas de los regidores; a su vez, el artículo 11 establece que, *los regidores son responsables individualmente por los actos que vulnere la Ley en el ejercicio de sus funciones, y solidariamente por acuerdos adoptados en contra la norma, debiendo dejar constancia en acta de su voto […]*; mientras que, el artículo 12 señala que *los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial […]*.

La normativa expuesta es concordante con lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.° 28212, *Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas*[2], que establece: *los regidores municipales reciben dietas según el monto fijado por los concejos municipales, de conformidad con las leyes orgánicas y no pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde*.

Asimismo, según el alcance del numeral 5) del literal a) del artículo 52 de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil[3] y sus modificatorias, establece que, los regidores como *son elegidos mediante elección popular directa y universal*, se encuentran dentro de la clasificación de funcionarios públicos, lo que implica que, aunque sean elegidos por la ciudadanía, su estatus legal es similar al de otros funcionarios públicos, sujetos a las normativas y responsabilidades del servicio civil.

Sobre el particular, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 460-2022-MPCH de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, en adelante "PIA-2023", donde en su artículo cuarto resolvió mantener el monto mensual de dietas conservando el mismo importe asignado en el presupuesto del año 2022, el cual corresponde a S/ 164 268,00, correspondiendo el monto mensual de la dieta de S/ 1 521,00[4].

Ahora bien, la nueva gestión edil del periodo de gestión 2023-2026[5] inició y formalizó sus actividades como miembros del concejo municipal el 1 de enero de 2023, con la juramentación de las autoridades electas conforme se aprecia en el Acta de ceremonia y juramentación del nuevo cuerpo edilicio del concejo provincial de Chepén periodo 2023-2026 presidido por el señor Julio Salvador Correa Chavez[6] **(Apéndice n.° 6)**, conformados por el alcalde y nueve (9) regidores.

Es de indicar que, el 26 de enero de 2023 el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e inversiones aprobó el presupuesto de la dieta de los regidores con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000053 **(Apéndice n.° 7),** por el monto de S/ 164 268,00, previa solicitud de

1 Publicada el 27 de mayo de 2003.
2 Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, publicada el 27 de abril de 2004 y sus modificatorias
3 Publicada **el 4 de julio de 2013.**
4 Monto ratificado en el artículo tercero del Acuerdo de Concejo n.° 064-2022-MPCH de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.
5 Según el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de autoridades Municipales Provinciales Electas de la Provincia de Chepén, departamento de La Libertad de 2 de noviembre del 2022 **(Apéndice n.° 5)** por el Jurado Electoral de Especial de Pacasmayo, descargado del link: https://plataformahistorico.jne.gob.pe/Tmp/Proyectos/626737.pdf
6 Dicho documento se ubica en el Libro de Registro de Acta de Ceremonia de Instalación y Juramentación del nuevo cuerpo edilicio del Concejo Provincial de Chepén periodo 2023-2026.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

certificación[7]; garantizando así la disponibilidad del recurso financiero para el gasto de la dieta de los regidores provinciales para el año fiscal 2023.

Los hechos específicos advertidos se desarrollan a continuación:

1. Aprobación de la dieta de los regidores para la gestión 2023-2026.

El 27 de marzo de 2023 el gerente Municipal con oficio n.° 065-2023-MPCH-GM **(Apéndice n.° 9)** solicitó a Roxana Janeth Quezada Ramos[8] jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, un informe de disponibilidad presupuestal para las dietas de los regidores de la gestión 2023–2026, adjuntando el Comunicado n.° 002-2023-EF/53.01, la Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023 y la Opinión n.° 0088-2023-DGGFRH/DGPA de 16 de marzo de 2023. Luego, Roxana Janeth Quezada Ramos jefa de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emitió el informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, donde señaló que en el PIA-2023[9] se tenía asignado el monto de S/ 164 268,00 para las dietas de los regidores, correspondiéndole a cada regidor S/ 1 521,00 de manera mensual, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO E INVERSIONES CHEPEN

Cabe señalar, que se ha verificado en el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2023 la asignación presupuestal por un monto de S/ 164,268.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) en la siguiente cadena funcional:

PROGRAMA	9001 – Acciones centrales
PRODUCTO	Sin producto
ACTIVIDAD	Conducción y Orientación Superior
FINALIDAD	Normar y fiscalizar
SEC. FUNC.	0037
CLASIFICADOR DE GASTO	2.1.1 10. 1. 2
MONTO	**S/ 164,268.00**

Resultado del cálculo como sigue:

REMUNERACIÓN ALCALDE	30%	CANT. REGIDORES	DIETA MENSUAL	DIETA ANUAL
S/ 5,070.00	S/ 1,521.00	9	S/ 13,689.00	S/ 164,268.00

Que, según numeral 28, Art. 9 y 2, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, dicho plazo vence el 31 de marzo del 2023.

Fuente: Informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

Asimismo, Roxana Janeth Quezada Ramos, jefa de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones proyectó la dieta por cada regidor en función a la nueva remuneración del alcalde, el cual asciende a S/ 9 100,00[10], obteniendo como resultado el monto de **S/ 2 745,66** por concepto de dieta mensual y una dieta anual de **S/ 296 531,28** por los nueve (9) regidores; además señaló que, por el concepto de DIETA DE REGIDORES se daría un incremento de **S/ 132 263,28**; finalmente, concluyó

[7] Mediante el informe n.° 006-2023-MPCH/GAF de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)** la gerenta de Administración y Finanzas, solicitó la certificación presupuestal mensual y anualizada de dietas de los regidores correspondiente al año 2023.

[8] Periodo del 27 de marzo de 2023 hasta el 8 de marzo de 2024, según designación de Resolución de Alcaldía n.° 197-2023-MPCH al 6 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 10) y cese con Resolución de Alcaldía n.° 100-2024-MPCH de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios del T-Registro de Prestaciones **(Apéndice n.° 10)** y Constancia de Baja de trabajador según el Formulario 1604-3 **(Apéndice n.° 10)** de Roxana Janeth Quezada Ramos.

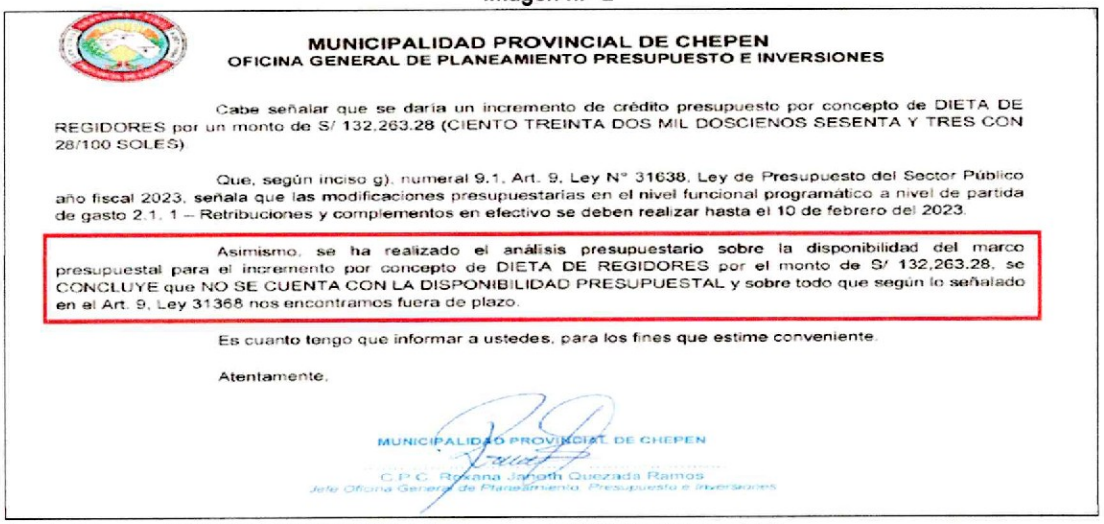
[9] Promulgado con la Resolución de Alcaldía n.° 460-2022-MPCH de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**

[10] Según el artículo 5 de la Ley n.° 28212 Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política en lo que se refiere a la Jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, publicado el 27 de abril del 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006 publicada el 30 de diciembre de 2006, establece que, *[…] los Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

que no se contaba con la disponibilidad presupuestal y se encontraban fuera del plazo para efectuar modificaciones presupuestales[11], tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO E INVERSIONES

Cabe señalar que se daría un incremento de crédito presupuesto por concepto de DIETA DE REGIDORES por un monto de S/ 132,263.28 (CIENTO TREINTA DOS MIL DOSCIENOS SESENTA Y TRES CON 28/100 SOLES)

Que, según inciso g), numeral 9.1, Art. 9, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2023, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a nivel de partida de gasto 2.1. 1 – Retribuciones y complementos en efectivo se deben realizar hasta el 10 de febrero del 2023.

Asimismo, se ha realizado el análisis presupuestario sobre la disponibilidad del marco presupuestal para el incremento por concepto de DIETA DE REGIDORES por el monto de S/ 132,263.28, se CONCLUYE que NO SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y sobre todo que según lo señalado en el Art. 9, Ley 31368 nos encontramos fuera de plazo.

Es cuanto tengo que informar a ustedes, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
C.P.C. Roxana Janeth Quezada Ramos
Jefe Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones

Fuente: Informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

Como se puede apreciar, Roxana Janeth Quezada Ramos jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, al tomar conocimiento del contenido del oficio n.° 065-2023-MPCH-GM de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el cual señala que para aprobar la dieta de los regidores provinciales requiere de la constataciones presupuestales dentro del primer trimestre del primer año de gestión, procedió a evaluar la disponibilidad del presupuesto y determinó que no había recursos disponibles para un nuevo monto de la dieta, el cual se había proyectado sobre la base del 30% de la remuneración del alcalde, conforme se verificó en su informe.

Dicho informe fue derivado por el gerente Municipal el 27 de marzo de 2023 mediante proveído s/n **(Apéndice n.° 11)** a Pedro Bernardo Aguilar Mendoza, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica[12], para que emita un informe legal de manera urgente; quien, en respuesta emitió el informe jurídico n.° 167-2023-MPCH/OGAJ de 28 de marzo de 20**23 (Apéndice n.° 13)**, dirigido al gerente Municipal[13], opinó que:

[…]

III.- OPINION LEGAL

*3.1 Que, teniendo en cuenta los dispositivos legales citados en el presente informe, y a los argumentos expuestos, esta oficina de **ASESORÍA JURÍDICA, RECOMIENDA declarar VIABLE** elevar el presente al pleno del concejo municipal con el objeto que se considere en el presupuesto el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Provincial de Chepén para que sea ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2024, pago correspondiente por asistencia efectiva a las sesiones de Concejo, el cual será de S/.2,745.66 (Dos mil setecientos cuarenta y cinco y 66/100 soles), suma equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde.*

[…] (el resaltado es nuestro)

[11] Según el literal g) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 31368, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 de 6 de diciembre de 2022, establece que: *Para el caso de los gobiernos locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realicen hasta el 10 de febrero de 2023.*

[12] Periodo de designación de 3 de enero 2023 hasta la actualidad, según Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MPCH de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)** y Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios del T-Registro de Prestaciones **(Apéndice n.° 12)** y Constancia de modificación o actualización de datos del trabajador **(Apéndice n.° 12)**.

[13] El gerente Municipal trasladó el informe jurídico n.° 167-2023-MPCH/OGAJ de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)** mediante proveído de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)** a Secretaría General para tratarlo en sesión de concejo.

Como se observa, Pedro Bernardo Aguilar Mendoza, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomendó viable elevar su informe al pleno para considerar el monto de la dieta en el presupuesto y sea ejecutado en el ejercicio fiscal 2024, por el importe de S/ 2 745,66; sin hacer un mayor análisis con respecto a, si se cumplían con los requisitos que se indican en el artículo 12 de la Ley n.º 27792, Ley Orgánica de Municipalidades.

Posterior a ello, el 30 de marzo de 2023 se realizó la sesión ordinaria de concejo con la asistencia de los nueve (9) regidores municipales[14], donde la secretaria General dio lectura al informe jurídico n.° 167-2023-MPCH/OGAJ de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, además, se debatió y se votó para la aprobación de la dieta a los regidores, acordando por mayoría fijar la dieta el monto de S/ 2 745,66, la misma que se ejecutaría en el ejercicio fiscal 2024; conforme se aprecia en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo[15] **(Apéndice n.° 15)**; durante el debate en la sesión de concejo la regidora Aurora Elena Gonzales Poemape, tomó la palabra y manifestó:

> *[...] pero hay que considerar señor alcalde que si bien es cierto la norma específica que debe considerarse no más allá del 30% de lo que percibe el alcalde, hay que tener en cuenta señor alcalde, señores regidores que también está de por medio lo que señala el Ministerio de Economía y Finanzas, tal parece que esta nace o esta inquietud nace porque, se había dejado de lado valga la redundancia, a un comunicado emitido precisamente por el Ministerio de Economía y Finanzas, el comunicado N° 002-2023-EF/53.01 de día 17 de marzo del 2023, no? donde señala sobre los ingresos de gobernadores, consejeros regionales, alcaldes y regidores municipales, en lo que concierne a lo que es del ámbito de los gobiernos locales, nos dice sobre las reglas de los regidores, el monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participa es fijada mediante acuerdo de concejo municipal, la dieta es fijada dentro del primer trimestre del año de gestión, es decir hasta el 31 de marzo, también señala solo se puede pagar cuatro dietas por mes, la suma de las cuatro dietas no deben superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde por todo concepto,* ***se debe tener en contar con el crédito presupuestario****, no es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejeros municipales, [...], en el informe jurídico que se nos ha hecho llegar para trabajarlo, debatirlo en esta sesión, el asesor jurídico nos dice, recomienda declarar viable el presente al pleno del concejo municipal con el objeto que se considere el monto de la dieta que perseguirá cada regidor para que sea ejecutada en ejercicio fiscal 2024, el cual será de 2745, etcétera de soles, no?, sin embargo, bueno esta es la opinión de asesoría jurídica, sin embargo señor alcalde, el Informe N°001-2023-OGPPI/MPCH del jefe de oficina de planeamiento presupuesto e inversiones, que nos dice?, nos dice que de acuerdo a lo que indica el numeral 9.1 artículo 9, de la Ley 31638 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023,* ***señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a nivel de partida de gasto 2.1.1 retribuciones y complementarias en efectivo, se deben realizar hasta el 10 de febrero del 2023, no?, en otros palabras estamos fuera de plazo, pero también concluyo, no? que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal****, entonces señor alcalde si por un lado tenemos el plazo que debemos fijarnos el monto de las dietas hasta el 31 de este mes, por otro lado también se nos señala que estamos fuera de plazo y que asimismo no contamos con la disposición presupuestal y es más señor alcalde, a este informe se debió también anexar un informe de Servir, para ver si efectivamente lo que señala el informe jurídico que podríamos tener una dieta de 2745.66 soles, que de repente podría sonar muy bonito, pero yo creo que nosotros tenemos que ser realistas señor alcalde y no podemos tomar una decisión así tan, qué le podría decir ante estas circunstancias que está viviendo nuestra comuna, nuestro país, e* ***incrementar la dieta que ya estamos percibiendo,***

[14] Asistencia de los regidores provinciales a la sesión ordinaria de concejo del día 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 14)**, dicha asistencia se ubica en el folio 287 del Cuaderno del Registro de convocatoria y de asistencia a la sesión ordinaria.

[15] Mediante Acta de Entrevista n.° 009-2024-CG7OC2951 de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)** la secretaria General que para elaborar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo **(Apéndice n.° 15)** manifestó que: *[...] fue descargado el video de la página de Facebook por Imagen Institucional, quien me entregó para la transcripción del contenido a hojas Word*; asimismo, mediante Acta de Recopilación de Información n.° 009-2024-CG/OC2951-SCE005 de 13 setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16),** el jefe de Imagen Institucional facilitó a la Comisión de control el link de la página de Facebook denominado Canal M: https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=905624906685 89&external_log_id=8a7dfc24-0329-4646-a14e-25c2c5931874&q=aprueban%20dietas%20de%20regidores%20chepen.

soy de la opinión señor alcalde que ***deberíamos mantener el monto de la dieta que hasta la fecha estamos percibiendo y que ese podría ser el acuerdo, que se tiene que fijar para esta gestión para el periodo de esta gestión, porque así lo establece la norma****, que tenemos que fijar el monto de la dieta que tenemos plazo hasta el 31 de este mes, pero yo soy de la opinión señor alcalde que debemos mantener la dieta de 1521 soles, no?, porque si nosotros tomaríamos de equivocada decisión de percibir 2500 y poco soles, estaríamos incrementando la dieta, […]* (el resaltado es nuestro)

Luego, el regidor Edgar Eduardo Tirado Cruzado, tomó la palabra y agregó:

[…] Solamente precisar señor alcalde que ***la gestión*** *suya y la de nosotros donde estamos inmersos,* ***no inicia el 2024, ya inició la gestión señor alcalde desde el 2023*** *[…]* (el resaltado es nuestro)

En atención a las exposiciones de los citados regidores, una regidora señaló que el plazo para realizar las modificaciones presupuestales había vencido y además resaltaron el informe elaborado por la jefa de la oficina de presupuesto quien comunica la falta de presupuesto para aprobar la dieta incrementada; luego, otro regidor precisó que el primer año no inició el 2024, si no que este inició el año 2023.

Continuando con la lectura del acta de la sesión ordinaria de concejo se verifica que los demás regidores presente no emitieron opinión alguna respecto a la aprobación de la dieta, en ese sentido, al no haber otra opinión se continuó con la votación, donde el alcalde planteó dos opciones: i) aprobar el nuevo monto de la dieta (S/ 2 745,66) en base a la remuneración del alcalde y que esta podría percibir a partir de enero de 2024, y ii) se mantenga la dieta de S/ 1 521,00 por regidor; siendo la primera opción aprobada por mayoría[16]: con seis (6) regidores a favor, dos (2) en contra, y una (1) abstención, según consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Votación para la nueva fijación de dieta en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2023

Ítem	Regidores de la Municipalidad Provincial de Chepén[17]	Aprobar nuevo monto de la dieta S/ 2 745,66, a partir de enero de 2024
1	Juan Salvador De La Cruz Briones	A favor
2	Leidy Yasmin Diaz Paz	A favor
3	Edgar Eduardo Tirado Cruzado	A favor
4	Silvia Lili Chang Briones	A favor
5	Hugo Hebert Diez Valdez	A favor
6	Mayra Stefhanie Bazan Serrano	A favor
7	Marco Antonio Casas Fernández	En contra
8	Ulfer Chávarry Balcázar	Se abstiene
9	Aurora Elena Gonzales Poémape	En contra

Fuente : Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por : Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[16] Según el Artículo 16 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipales: *El quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles*

[17] Los señores Juan Salvador De La Cruz Briones, Leidy Yasmin Diaz Paz, Edgar Eduardo Tirado Cruzado, Silvia Lili Chang Briones, Hugo Hebert Diez Valdez y Mayra Stefhanie Bazan Serrano, reconocidos como autoridades elegidas para la gestión 2023-2026 mediante Credenciales emitidas por el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo de 9 de noviembre de 2022, remitidos a la Comisión de Control por correo electrónico con el oficio n.° 002455-2024-SG/JNE de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)** por el Jurado Nacional de Elecciones, iniciando su gestión el 1 de enero de 2023.

Luego, el alcalde de la Entidad emitió y suscribió el Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril de 2023[18] **(Apéndice n.° 18)**, como consecuencia de la sesión de concejo celebrada el 30 de marzo de 2023, donde en su artículo primero se acordó:

> *ESTABLECER, el monto por concepto de dieta de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Chepén, en un monto de hasta S/ 2 745.66 (Dos mil setecientos cuarenta y cinco con 66/100 soles), por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, suma equivalente al 30% de la compensación económica del alcalde, la misma que será ejecutada en el año fiscal 2024, puesto que no se cuenta disponibilidad presupuestal para el año en curso.*

De lo descrito en los párrafos precedentes, se tiene que los regidores[19] Juan Salvador De La Cruz Briones, Leidy Yasmin Diaz Paz, Edgar Eduardo Tirado Cruzado, Silvia Lili Chang Briones, Hugo Hebert Diez Valdez y Mayra Stefhanie Bazan Serrano, tuvieron conocimiento del contenido del informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH **(Apéndice n.° 11)**, en cuya conclusión señaló que no cuenta con disponibilidad presupuestal para el incremento de la dieta; sin embargo, decidieron votar a favor a la nueva fijación de la dieta por S/ 2 745,66 mensuales, y que se ejecutaría en el año 2024; pese a que en la sesión una regidora expuso entre otras cosas que para aprobar la dieta se debería contar con presupuesto real y tangible, según las constataciones presupuestales[20]; luego de ello, se emitió el Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH **(Apéndice n.° 18)** en el cual se promulgó la decisión del concejo.

Se precisa que, la Comisión de Control procedió a realizar una entrevista[21] a los regidores miembros del concejo municipal, realizando varias preguntas, entre ellas, la pregunta n.° 2 dice: *Conforme se aprecia del contenido de la referida Acta, en la Sesión de Concejo se debatió sobre la fijación de sus dietas, en ese sentido, Ud. tuvo conocimiento del Informe N° 001-2023-OGPPI-MPCH emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones que se pone a la vista en copia simple*, quienes respondieron que sí tuvieron conocimiento del citado informe; en cuyo contenido señalaba que no había disponibilidad presupuestal para la dieta por el monto proyectado para el año 2023, previo a su voto.

[18] Dicho documento fue publicado el 22 de abril de 2023, en el portal oficial de la Entidad, conforme de aprecia en el siguiente link https://www.gob.pe/institucion/munichepen/normas-legales/4156871-18-2023-mpch; es de precisar que, el citado acuerdo fue objeto de una Fe de erratas al Acuerdo de Consejo n.° 018-2023-MPCH de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, en el extremo de la data de su emisión, siendo la fecha correcta de la misma el 30 de marzo de 2023, conforme también se aprecia en el link:https://www.gob.pe/institucion/munichepen/informes-publicaciones/5948967-fe-de-erratas-al-acuerdo-de-concejo-n-018-2023-mpch.

[19] Miembros del concejo municipal que votaron a favor de la dieta de S/ 2 745.66 para ser efectivo en el 2024.

[20] Según lo establecido en el artículo 12 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, segundo párrafo establece: *[…] El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso.*

[21] Según muestra las actas de entrevista:
Acta de Entrevista n.° 001-2024-CG/OC2951-SCE05 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, Ulfer Chávarry Balcázar manifestó: *Si tuve conocimiento del informe, el mismo que me hicieron llegar antes de la realización de la sesión, en mi domicilio.*
Acta de Entrevista n.° 002-2024-CG/OC2951-SCE05 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, Aurora Elena Gonzalez Poemape: *Si tuve conocimiento del informe, el mismo que me hicieron llegar antes de la realización de la sesión ordinaria de concejo, vía whatsapp con fecha 28 de marzo de 2023 a las 14:51 horas.*
Acta de Entrevista n.° 003-2024-CG/OC2951-SCE05 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, Hugo Hebert Diez Valdez: *Si tuve conocimiento de los informes de presupuesto e informe jurídico, más o menos de tres a cinco días antes de realizarse la sesión, primero por vía WhatsApp, días seguidos de los documentos en físico.*
Acta de Entrevista n.° 004-2024-CG/OC2951-SCE05 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, Leidy Yasmin Diaz Paz: *Si tuve conocimiento de los informes de presupuesto e informe jurídico, más o menos de tres a cinco días antes de realizarse la sesión, primero por vía WhatsApp, días seguidos de los documentos en físico.*
Acta de Entrevista n.° 005-2024-CG/OC2951-SCE05 de 12 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 19)**, por Silvia Lili Chang Briones: *Si tuve conocimiento del informe, el mismo que me hicieron llegar antes de la realización de la sesión ordinaria de concejo, vía whatsapp y también de manera física.*
Acta de Entrevista n.° 006-2024-CG/OC2951-SCE05 de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, Mayra Stephanie Bazán Serrano: *Si tuve conocimiento del informe, el mismo que me hicieron llegar antes de la realización de la sesión ordinaria de concejo, vía whatsapp y también de manera física.*
Acta de Entrevista n.° 007-2024-CG/OC2951-SCE05 de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, Edgar Eduardo Tirado Cruzado: *Si tuve conocimiento del informe, el mismo que me hicieron llegar antes de la realización de la sesión ordinaria de concejo, vía whatsapp y también de manera física.*
Oficio n.° 001-2024-MPCH/RP de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, Juan Jesús Salvador De La Cruz Briones: *Si tuve conocimiento del Informe N°001-2023-OGPPI-MPCH, ya que nos remitieron días antes de la sesión, además se dio lectura el mismo día de la sesión.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En consecuencia, se aprecia que los citados regidores, miembros del concejo municipal emitieron su voto a favor para fijarse su dieta por el importe de S/ 2 745,66, el mismo que se haría efectivo el pago en el año 2024, siendo que, la aprobación realizada configuraría un incremento de la dieta, incumpliendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicho acuerdo lo habrían realizado pese a tener conocimiento de la falta de disponibilidad presupuestal de la Entidad, es decir, se debió contar con un presupuesto real y tangible dentro del primer trimestre del primer año de su gestión concordante con la Opinión n.º 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023; en ese sentido, el Acuerdo de concejo n.° 018-2023-,MPCH, sería un acto de administración interno ineficaz[22], debido a que contraviene la normativa sobre el régimen de dietas.

2. Registro en la programación y formulación presupuestaria el incremento de la dieta de los regidores para el 2024.

Sobre la base del proceso presupuestario[23], se aprecia que la Entidad para el periodo 2023, se encontraba en la fase ejecución presupuestaria; previo a ello, se aprobó la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023[24], en ese contexto, la Entidad contó con la asignación de recursos en el PIA-2023, el importe para el gasto de la dieta de los regidores por un total de S/ 164 268,00, correspondiendo a cada regidor el monto de S/ 1 521,00 por mes.

Es así que, la Entidad a fin de cumplir con el compromiso de las dietas de los regidores de la gestión 2023-2026, a través de la Oficina de Presupuesto y Planificación e Inversiones aprobó y emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000053 de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7),** por el monto de S/ 164 268,00 para el pago de las dietas del periodo 2023.

Por otra parte, el 27 de marzo de 2023, Roxana Janeth Quezada Ramos, jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en respuesta al oficio n.° 065-2023-MPCH-GM **(Apéndice n. ° 9)**, sobre la disponibilidad de crédito presupuestario para la aprobación de las dietas de los regidores de la gestión 2023-2026, remitió en la misma fecha el informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH **(Apéndice n.° 11)**, donde indicó que en el PIA-2023 se tiene asignado el monto de S/ 164 268,00 para las dietas, correspondiéndole a cada regidor de manera mensual el monto de S/ 1 521,00; asimismo, señaló que: *[...] corresponde al concejo municipal aprobar las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de gestión dicho plazo vence el 31 de marzo de 2023.*; además, informó la proyección de la dieta por cada regidor en atención al 30% de la nueva remuneración del alcalde[25], correspondiendo el monto de S/ 2 745,66 por concepto de dieta mensual y una dieta anual por los nueve (9) regidores de S/ 296 531,28; lo que originaría un incremento de S/ 132 263,28 en el año, concluyendo que para el incremento no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2023, y además estaba fuera del plazo establecido para efectuar modificaciones presupuestales.

En ese sentido, se aprecia que, Roxana Janeth Quezada Ramos, jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, tuvo conocimiento del presupuesto real y tangible existente para la dieta en el año 2023, a su vez, que no contaba recursos disponibles para asignar un incremento

[22] Según el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

[23] Artículo 22 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, señala cinco fases del proceso presupuestario: i) Programación Multianual Presupuestaria, inicio de enero a mayo y se estima cual será la asignación presupuestaria para los próximos 3 años, tomando en cuenta la proyección de ingresos, reglas fiscales, prioridades para el logro de resultados y objetivos estratégicos, ii) Formulación presupuestaria, de junio a agosto y se define la disponibilidad de recursos y su distribución entre las entidades, así como los resultados esperados, iii) Aprobación presupuestaria, setiembre a octubre y se sustenta el Proyecto de Ley en la Comisión de Presupuesto: se debate y aprueba en el Pleno del Congreso de la República, las siguientes etapas es de enero a diciembre año siguiente siendo, la etapa iv) Ejecución presupuestaria, las entidades reciben sus recursos y atienden las obligaciones de gasto según el presupuesto aprobado, y v) Evaluación presupuestaria, se miden los resultados obtenidos para mejorar la asignación del gasto en los años siguientes.

[24] Publicado el **6 de diciembre del 2022**.

[25] Según el anexo del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019, establece el rango de la población electoral en un mínimo y máximo para determinar la compensación económica del alcalde.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a la dieta[26] respecto al monto existente, dentro del plazo establecido para la fijación del citado gasto, a fin de que sea aprobado por el concejo municipal.

Respecto al proceso de la programación y formulación presupuestaria para el año 2024

Sobre el particular, la Entidad inició el proceso presupuestario para el año 2024, con la programación multianual presupuestaria[27], a razón que la jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicitó a la gerente de Administración y Finanzas para su análisis técnico y toma decisiones sobre las prioridades en función de objetivos y metas de la Entidad con el informe n.° 094-2023-OGPPI/MPCH de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, la información sobre la programación de la planilla anualizada de las dietas de los regidores provinciales; y en respuesta, la gerente de Administración y Finanzas, emitió el oficio n.° 231-2023-MPCH/GAF de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, haciendo de conocimiento que realizó el cálculo de las dietas en base al Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril de 2023 **(Aprendice n.° 18)**, adjuntando el detalle del monto mensual de S/ 2 745,66 para cada regidor, siendo el total anual de la planilla el importe de S/ 296 531,28; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Resumen de planilla de regidores provinciales

Item	Nombres y apellidos de regidores provinciales	Monto mensual S/	Monto anual S/
1	Juan Jesús Salvador De La Cruz Briones	2 745,66	32 947,92
2	Leidy Yasmín Díaz Paz	2 745,66	32 947,92
3	Edgar Eduardo Tirado Cruzado	2 745,66	32 947,92
4	Silvia Lili Chang Briones	2 745,66	32 947,92
5	Hugo Hebert Diez Valdez	2 745,66	32 947,92
6	Mayra Stephanie Bazán Serrano	2 745,66	32 947,92
7	Marco Antonio Casas Fernández	2 745,66	32 947,92
8	Ulfer Chávarry Balcazar	2 745,66	32 947,92
9	Aurora Elena Gonzáles Poémape	2 745,66	32 947,92
TOTAL		**24 710,94**	**296 531,28**

Fuente : Oficio n.° 231-2023-MPCH/GAF de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, Roxana Janeth Quezada Ramos, jefa de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, responsable[28] del presupuesto en la Entidad, consideró como insumo la información contenida en el oficio n.° 231-2023-MPCH/GAF de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** de la Gerencia de Administración y Finanzas relacionadas a las dietas, para la elaboración y registro en el aplicativo web del Módulo de Programación Multianual de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; tal como se aprecia en el Reporte de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación presupuestaria 2024-2026 de 15 de agosto del 2023[29] **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por la citada funcionaria; considerando dentro del gasto corriente a las dietas de los regidores por el monto total anual de S/ 296 532,00, en el clasificador de gasto *2.1.1 10.1 2 Dietas de regidores y consejeros*, en la categoría presupuestal *Acciones centrales*.

[26] Monto de S/ 2 475,66 calculado en base al 30% de la remuneración el alcalde, que al no existir recursos no podría realizar las modificaciones presupuestales.

[27] Según el Anexo n.° 1-A/GL del Cuadro de plazos de hitos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria de los gobiernos locales de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral Nº 0005-2023-EF/50.01 publicada el 16 de marzo de 2023, establece lineamientos para el registro de sus ingresos y gastos presupuestales.

[28] Artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, establece que: *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*

[29] Recopilado mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 009-2024-CG/OC2951-SCE005 de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con el fin de verificar si la jefa de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones realizó alguna acción con respecto al proceso presupuestario del 2024 para la nueva dieta antes del registro en el aplicativo, la Comisión de Control mediante oficio n.° 020-2024-CG/OC2951-SCE05 de 12 de setiembre de 2024[30] **(Apéndice n.° 23)** realizó la consulta a Roxana Janeth Quezada Ramos, sobre los criterios que había tomado para priorizar aumentar el monto de la dieta para el año fiscal 2024, quien mediante oficio n.° 001-2024-RJQR recibido el 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 24)** indicó: *[...]* ***puedo informar que la Programación Presupuestaria Multianual 2024, fue elaborada con la información remitida por las diferentes oficinas involucradas Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria****; además de ello es preciso indicar que no participe en las sesión de concejo de fecha 30 de marzo de 2023 para la fijación de la dieta de regidores.* (lo resaltado es nuestro)

En atención a lo descrito, se verifica que, Roxana Janeth Quezada Ramos jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, al momento de realizar la programación y formulación del presupuesto 2024 procedió a registrar la información contenida en la planilla anualizada de las dietas de los regidores que establece el monto anual de S/ 296 532,00[31] para el pago de dicho concepto, sin realizar una revisión y evaluación del sustento de la planilla, previo a dicho registro, más aún, si mediante su informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)** hizo de conocimiento que la Entidad no contaba con disponibilidad presupuestal para aprobar una nueva dieta, la misma que se incrementaría en S/ 132 263,28 al año.

En ese sentido, no habría revisado y evaluado el sustento de la información de forma integral y transversal que tuvo a su alcance en relación al presupuesto que debería asignarse al gasto de la especifica de la dieta dentro del marco legal establecido; continuando con el registró en el aplicativo web del Ministerio de Economía y Finanzas[32]; en tal situación, no habría considerado al momento de realizar la programación de las dietas de los regidores para el año fiscal 2024 lo establecido en el inciso e) del artículo 5 de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01, así como con lo establecido en la segundo párrafo del artículo 12 la Ley Orgánica de Municipalidades[33].

Posteriormente, el presupuesto registrado con el monto incrementado por concepto de la dieta, se sustentó de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo n.° 1-A/GL correspondiente al Cuadro de plazos de hitos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria de los gobiernos locales[34] según lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas; tras la sustentación, el presupuesto pasó a la etapa de aprobación[35], mediante Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024[36]; en ese sentido, la Entidad aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024, en adelante "PIA-2024", con el Acuerdo de Concejo n.° 072-2023-MPCH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, formalizado el mismo día mediante Resolución de Alcaldía n.° 603-2023-MPCH **(Apéndice n.° 26)**, entre otros, el crédito presupuestario asignado a la dieta el monto de S/ 296 532,00 para el pago de las dietas de los regidores para el año fiscal 2024.

[30] El documento fue enviado a través del correo electrónico el 13 de setiembre de 2024.
[31] El importe solicitado es de S/ 296 531,28, que para el registro en el aplicativo web en la programación presupuestaria multianual consideró S/ 296 532,00 sin decimales.
[32] En su artículo literal 10.1. del artículo 10 de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023 señala sobre *[...] La revisión de asignación y ejecución presupuestaria es un proceso, que se implementa de forma progresiva, donde se analiza la programación, gestión y ejecución del gasto histórico y actual de los Pliegos presupuestarios [...]*, y según el Anexo n.° 1-A/GL del Cuadro de plazos de hitos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria de los gobiernos locales tuvo plazos de presentación y registro de la información de la citada Programación en el Módulo de Programación Multianual 2024, teniendo como plazo hasta el 02 de junio de 2023.
[33] Establece en su segundo párrafo *[...]El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales.*
[34] Según Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral Nº 0005-2023-EF/50.01 publicada el 16 de marzo de 2023.
[35] Según el artículo 30 de la Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre del 2018, que señala que las *[...]* Leyes de Presupuesto del Sector Público, aprobadas por el Congreso de la República *[...] así como se acompañan los créditos presupuestarios estructurados siguiendo las clasificaciones de gasto: Institucional, Funcional, Programático y Genérica de Gasto; y las clasificaciones de ingreso: Institucional, Fuente de Financiamiento y Genérica de Ingreso.*
[36] Publicado **el 6 de diciembre de 2023**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, se precisa que el PIA-2024 se aprobó, únicamente adjuntando el Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril de 2023, aprobado por el concejo municipal, acto de administración que sería ineficaz; toda vez, que no se contaba con disponibilidad presupuestal en el primer trimestre del primer año de gestión, requisito obligatorio para la aprobación de la dieta, el cual fue de conocimiento por la jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

Luego, la gerente de Administración y Finanzas mediante informe n.° 001-2024-GAF/MPCH recibido el 5 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 27),** solicitó a la jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la certificación presupuestal de la planilla mensual y anualizada de la dietas de los regidores para el 2024, en base al detalle con los nueve (9) regidores y el importe mensual de S/ 2 745,66; en respuesta Roxana Janeth Quezada Ramos, jefa de la cita oficina, aprobó y emitió la Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000103 de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 28)** aprobando el monto de S/ 296 531,28.

De lo descrito en los párrafos precedentes tenemos que Roxana Janeth Quezada Ramos jefa de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, aprobó la certificación de crédito presupuestario para las dietas del año 2024 por el monto anual de S/ 296 531,28; considerando el **acuerdo de consejo n.° 01-2023-MPCH de 3 de abril de 2023**, el mismo que no goza de eficacia por contravenir el régimen de dietas establecida en la norma competente, hecho que habría condicionado el aumento del crédito presupuestario autorizado para la dietas, quebrantando lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto: *[...]* ***los actos administrativos y de administración****, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto* ***deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente****, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto.* ***Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces****.* (El resaltado es agregado); luego se procedería con los tramites administrativos para el pago de las dietas de los regidores provinciales por el periodo enero a junio de 2024.

3. Pagos efectuados en exceso de la dieta de los regidores provinciales en S/ 64 906,98 y los alcaldes de los centros poblados de Chequén y Talambo en S/ 14 695,92 de enero a junio 2024

Para cumplir con el pago de las dietas de los regidores provinciales, la Entidad emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000053 de 26 de enero 2023 **(Apéndice n.° 7)**, por el importe de S/ 164 268,00; lo cual garantizó la disponibilidad presupuestaria para la obligación financiera en el año 2023.

Ahora bien, para ejecutar el pago de las dietas de los regidores, la secretaria General emite la conformidad certificando la asistencia[37], correspondiente a cada sesión ordinaria de concejo celebrada mensualmente del periodo de enero a junio de 2024[38]; a su vez, estos documentos se adjuntan al memorando que el alcalde remite cada mes a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la cancelación de las dietas a favor de los regidores, quien derivó a la Subgerencia de Contabilidad para el trámite correspondiente; luego registró el compromiso y devengado en el Sistema de Administración Financiera, en delante "SIAF", originando el expediente n.° 0000000143, luego de aprobarse en el SIAF remitió el citado expediente con informes a la Subgerencia de Tesorería, quien procedió el registro del giro por el pago de las dietas a los regidores provinciales mediante los comprobantes de pago de enero a diciembre de 2023 los mismos que fueron visados y firmados por la jefa de la oficina de tesorería, siendo depositados en la cuenta de cada regidor, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[37] En cuanto al número de sesiones efectivas, el concejo municipal se acogió a lo establecido en el literal a) del artículo 29 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chepén Aprobado con Ordenanza Municipal N° 13-2019-MPCH de 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, siendo no menos de dos (2) veces por mes; en ese sentido el citado concejo realizó dos reuniones, esto con la finalidad, para efecto del pago de dieta por cada sesión efectiva a cada regidor, se fije la debida dieta al mes.

[38] Registro de asistencia de los regidores provinciales – enero de 2024 a junio de 2024 **(Apéndice n.° 29)**

Cuadro n.° 3
Resumen del pago de dietas periodo 2023

Sesiones Ordinarias	Memorando de alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas n.°	Informe de la Subgerencia de Contabilidad a la Subgerencia de Tesorería n.°	Comprobante de Pago	Importe S/
17 y 30 de enero de 2023	001-2023-MPCH-A, de 30 de enero de 2023, adjunto certificación de asistencia s/n **(Apéndice n.° 30)**	0067-2023-MPCH/SGC de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**	Del 436 al 443 de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**	12 168,00
			455 de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**	1 521,00
14 y 27 de febrero de 2023	002-2023-MPCH-A, de 28 de febrero de 2023, adjunto certificación de asistencia s/n **(Apéndice n.° 31)**	0370-2023-MPCH/SGC de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**	906 de 2 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 31)**	12 168,00
			2242 de 13 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 31)**	1 521,00
23 y 30 de marzo de 2023	011-2023-MPCH-A, de 30 de marzo de 2023, adjunto certificación de asistencia s/n **(Apéndice n.° 32)**	1173-2023-MPCH/SGC de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**	2020 de 5 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 32)**	12 168,00
			2021 de 5 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 32)**	1 521,00
13 y 26 de abril de 2023	012-2023-MPCH-A, de 27 de abril de 2023 adjunto certificación de asistencia s/n **(Apéndice n.° 33)**	1468-2023-MPCH/SGC de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33)**	2522 de 4 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 33)**	13 689,00
18 y 29 de mayo de 2023	014-2023-MPCH-A, de 29 de mayo de 2023, adjunto certificación de asistencia s/n **(Apéndice n.° 34)**	2295-2023-MPCH/SGC de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**	3592 de 30 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 34)**	13 689,00
16 y 26 de junio de 2023	018-2023-MPCH-A, de 26 de junio de 2023, adjunto certificación de asistencia s/n **(Apéndice n.° 35)**	2700-2023-MPCH/SGC de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**	4210 de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**	13 689,00
10 y 21 de julio de 2023	021-2023-MPCH-A, de 21 de julio de 2023, adjunto certificación de asistencia s/n **(Apéndice n.° 36)**	3189-2023-MPCH/SGC de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**	4909 de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**	12 928,50
11 y 25 de agosto de 2023	028-2023-MPCH-A, de 25 de agosto de 2023, adjunto certificación de asistencia s/n **(Apéndice n.° 37)**	3581-2023-MPCH/SGC de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 37)**	5482 de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 37)**	13 689,00
11 y 22 de setiembre de 2023	029-2023-MPCH-A, de 22 de setiembre de 2023, adjunto certificación de asistencia s/n **(Apéndice n.° 38)**	3715-2023-MPCH/SGC de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**	5964 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**	12 928,50
10 y 30 de octubre de 2023	034-2023-MPCH-A, de 30 de octubre de 2023, adjunto certificación de asistencia s/n **(Apéndice n.° 39)**	3972-2023-MPCH/SGC de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**	6593 de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**	13 689,00
17 y 27 de noviembre de 2023	038-2023-MPCH-A, de 27 de noviembre de 2023, adjunto certificación de asistencia s/n **(Apéndice n.° 40)**	4220-2023-MPCH/SGC de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**	6965 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**	13 689,00
7 y 18 de diciembre de 2023	042-2023-MPCH-A, de 18 de diciembre de 2023, adjunto certificación de asistencia s/n **(Apéndice n.° 41)**	4487-2023-MPCH/SGC de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**	7298 de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**	13 689,00
			Total	**162 747,00**

Fuente : Comprobantes de pago de enero a diciembre de 2023 **(Apéndices n.os 28 al 39)**
Elaborado por : Comisión de control.

Como se aprecia en el cuadro precedente, durante el año 2023 por concepto de dietas de regidores la Entidad pagó el monto total de S/ 162 747,00[39]; por lo que, el monto de la dieta del regidor pagado de manera mensual es de S/ 1 521,00; correspondiendo el monto de S/ 760,50 como pago por cada sesión realizada, teniendo en cuenta que por mes se realizaron dos (2) sesiones.

[39] Es de precisar que en el año 2023 hubo dos (2) inasistencias, existiendo una diferencia de S/ 1 521,00 con respecto a la certificación.

a. Pagos efectuados de las dietas a los regidores efectuados durante el año 2024

El 17 de enero de 2024 Roxana Janeth Quezada Ramos, jefa de Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones aprobó mediante Certificación de crédito de presupuestario n.° 0000000103 **(Apéndice n.° 28),** por el monto de S/ 296 531,28, con el cual garantizó el pago de las dietas de los regidores durante el periodo 2024.

Posteriormente, se siguió el procedimiento de pago de la dieta de los regidores con las conformidades emitidas por Secretaría General por las asistencias de los regidores de las dos sesiones de concejo al mes; las cuales a su vez, se remitieron con memorandos a la jefa de Gerencia de Administración y Finanzas, quien derivó a la Subgerencia de Contabilidad para su trámite correspondiente; asimismo, procedió con el registro del compromiso y devengado en el SIAF, y se creó el expediente n.° 0000000142; luego, se remitió con informe del jefe de la Subgerencia de Contabilidad a la Subgerencia de Tesorería, para el registro del giro por el pago de las dietas correspondientes a los regidores provinciales mediante la emisión de los comprobantes de pago visados y firmados por la jefa de la oficina de tesorería, para que luego se proceda al depósito en la cuenta de cada regidor, tal como a continuación se detalla:

Cuadro n.° 4
Resumen de pago a los regidores por sesiones ordinarias asistidas periodo enero a junio de 2024

Sesiones de Concejo Ordinarias	Total, mensual S/	Registro SIAF	Comprobante / Nota de pago n.°	Memorando de autorización de pago n.°
12 y 26 de enero 2024	23 950,44	0000000142	384 de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**	003-2024-MPCH-A de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**
9 y 19 de febrero 2024	24 710,94		937 de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**	007-2024-MPCH-A de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**
11 y 25 de marzo 2024	23 338,11		1490 de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 44)**	012-2024-MPCH-A de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 44)**
12 y 22 de abril 2024	24 710,94		142.24.84.2400532 de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**	018-2024-MPCH-A de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**
13 y 27 de mayo 2024	23 338,11		142.24.84.2401225 de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 46)**	024-2024-MPCH-A de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 46)**
13 y 28 de junio de 2024	24 710,94		142.24.84.2401883 de 29 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 47)**	030-2024-MPCH-A de 28 de junio de 2024 **Apéndice n.° 47)**
TOTAL	**144 759,48**			

Fuente : Comprobantes de pago **(Apéndices n.os 42, 43 y 44)** / Notas de pago **(Apéndices n.os 45, 46 y 47)** de enero a junio 2024.
Elaborado por : Comisión de control

Como se observa en el cuadro precedente en el periodo de enero a junio de 2024 la Entidad canceló el monto de S/ 144 759,48, por concepto de dietas de regidores, es de precisar que en el mes de enero se descontó a un regidor el monto de S/ 760,50, porque en el mes de diciembre de 2023 le habían pagado una sesión que no había asistido, por lo que, el monto realmente cancelado por concepto de dieta de enero a junio de 2024 es de S/ 145 519,98, correspondiendo el monto de S/ 2 745,66 por concepto de la dieta del regidor pagado de manera mensual y el monto de S/ 1 372,83 como pago por cada sesión realizada, teniendo en cuenta que por mes se realizaron dos (2) sesiones; tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 5
Resumen de pago por regidor a sesiones asistidas – enero a junio 2024

N°	Nombres y Apellidos	Sesiones asistidas anual (a)	Pago por sesión (S/) (b)	Pago por el total de sesiones (S/) (a)*(b)
1	Juan Jesús Salvador De La Cruz Briones*	11	1 372,83	15 101,13
2	Leidy Yasmín Díaz Paz	12	1 372,83	16 473,96
3	Edgar Eduardo Tirado Cruzado	12	1 372,83	16 473,96
4	Silvia Lili Chang Briones	12	1 372,83	16 473,96
5	Hugo Hebert Diez Valdez	12	1 372,83	16 473,96
6	Mayra Stephanie Bazán Serrano	12	1 372,83	16 473,96
7	Marco Antonio Casas Fernández **	11	1 372,83	15 101,13
8	Ulfer Chávarry Balcazar	12	1 372,83	16 473,96
9	Aurora Elena Gonzáles Poémape	12	1 372,83	16 473,96
TOTAL				145 519,98

Fuente : Comprobantes de pago **(Apéndices n.os 42, 43 y 44)** / Notas de pago **(Apéndices n.os 45, 46 y 47)** de enero a junio 2024
Leyenda : * En el mes de mayo de 2024 solo asistió a una sesión.
** En el mes de marzo 2024 solo asistió a una sesión.
Elaborado por : Comisión de control

Es de precisar que, al comparar de los pagos de las dietas que percibieron los regidores provinciales entre los años fiscales 2023 y 2024, siendo que, durante el período 2023, se pagó la dieta por sesión de **S/ 760,50**, mientras que en el período 2024 dicho importe incrementó a **S/ 1 372,83**, lo que representa un incremento de **S/ 612,33** por cada sesión; y como ya se advirtió en los párrafos precedentes la fijación de la dieta de regidores no se habría realizado correctamente, por lo que, de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión de control le corresponde el monto por sesión de **S/ 760,50** para el año 2024, obteniéndose un monto en exceso por concepto de dietas de alcaldes de **S/ 64 906,98**; como a continuación se demuestra:

Cuadro n.° 6
Cálculo del monto en exceso por concepto de dieta de regidores - enero a junio de 2024

Regidores Municipales	Sesiones asistidas enero a junio 2024 a	Dieta pagada por sesión enero a junio 2024 S/ b	Dieta por sesión según evaluación de la Comisión de control S/ c	Monto pagado enero a junio 2024 S/ d = ∑(a x b)	Monto que se debió pagar según evaluación de la Comisión de control e = ∑(a x c)
Juan Jesús Salvador De La Cruz Briones *	11	1 372,83	760,50	15 101,13	8 365,50
Leidy Yasmín Díaz Paz	12	1 372,83	760,50	16 473,96	9 126,00
Edgar Eduardo Tirado Cruzado	12	1 372,83	760,50	16 473,96	9 126,00
Silvia Lili Chang Briones	12	1 372,83	760,50	16 473,96	9 126,00
Hugo Hebert Diez Valdez	12	1 372,83	760,50	16 473,96	9 126,00
Mayra Stephanie Bazán Serrano	12	1 372,83	760,50	16 473,96	9 126,00
Marco Antonio Casas Fernández **	11	1 372,83	760,50	15 101,13	8 365,50
Ulfer Chávarry Balcazar	12	1 372,83	760,50	16 473,96	9 126,00
Aurora Elena Gonzáles Poémape	12	1 372,83	760,50	16 473,96	9 126,00
TOTAL				145 519,98	80 613,00
Monto en exceso por concepto de dieta de regidores - enero a junio de 2024 (d – e)				64 906,98	

Fuente : Comprobantes de pago **(Apéndices n.os 42, 43 y 44)** / Notas de pago **(Apéndices n.os 45, 46 y 47)** de enero a junio 2024
Leyenda : * En el mes de mayo de 2024 solo asistió a una sesión.
** En el mes de marzo 2024 solo asistió a una sesión.
Elaborado por : Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se puede observar, Roxana Janeth Quezada Ramos, jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones aprobó la certificación de crédito presupuesto 2024, por el concepto de las dietas de los regidores, considerando solamente el Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, con el cual se habrían estado pagando las dietas de los regidores miembros del concejo municipal de enero a junio de 2024, en un exceso de S/ 1 224,66 por cada uno, haciendo un total de S/ 64 906,98.

b. <u>Pagos efectuados de las dietas a los alcaldes de los Centros Poblados de Chequén y Talambo en el periodo de enero a junio de 2024</u>

Según el artículo 22 de las Ordenanzas Municipales n.os 002-2022-MPCH **(Apéndice n.° 48)** y 007-2022-MPCH **(Apéndice n.° 49)**, establecen que a los alcaldes los centros poblados de Chequen[40] y de Talambo[41], respectivamente, se les asigne una dieta mensual ascendente a la fijada para los regidores provinciales[42] en las mismas condiciones que estos las perciben son merecedores de una dieta mensual.

En ese sentido, el 5 de enero de 2024, la gerente de Administración y Finanzas solicitó al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe n.° 002-2024-GAF/MPCH **(Apéndice n. ° 52)**, opinión legal sobre la asignación de la dieta a favor de los alcaldes de los centros poblados de Chequén y Talambo, el mismo que equivaldría a la dieta que percibe un regidor de la comuna edil de Chepén por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, la misma que asciende a S/ 2 745,66, según el al Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)**

Al respecto, Pedro Bernardo Aguilar Mendoza jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad, emitió el informe jurídico n.° 030-2024-MPCH/OGAJ de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 53)** , en el cual realizó una descripción de los aspectos normativos y técnicos relacionados a la dieta de los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de Chequén y Talambo, y precisó que al haberse incrementado la dieta de los regidores provinciales también corresponde incrementar a los citados alcaldes de los centros poblados mencionados, conforme lo establece en su opinión legal, que a continuación se transcribe:

[...]

III.- OPINIÓN LEGAL:

3.1 Que, estando a los argumentos fácticos y jurídicos esgrimidos en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que conforme a la vigencia de la Ordenanza N° 002-202— MPCH y Ordenanza N° 007-2022-MPCH de fechas 23 de febrero de 2022, que aprobó la adecuación del Centro Poblado de Chequén y Talambo a la Ley N° 31079 respectivamente; corresponde que a partir de Enero del presente año, los Alcaldes de los Centros Poblados de Chequén y Talambo, se le incremente su dieta mensual ascendente a la fijada para los regidores provinciales conforme a lo establecido en el Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de fecha 03 de abril de 2023.

3.2.- Que, para que el Alcalde del Centro Poblado de Chequén y Talambo perciba una dieta de S/.2,745.66 mensual debe acreditar haber realizado en el mes al menos dos sesiones ordinarias; es decir, en las mismas condiciones en las que establece el Art. 30 literal a) del Reglamento Interno de Concejo Provincial de Chepén.
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[40] Se creó mediante Resolución de Alcaldía n.° 150-93-MPCH de 19 de abril de 1993 **(Apéndice n.° 50).**
[41] Se creo mediante Resolución de Concejo n.° 026-B-96-MPCH de 30 de setiembre de 1996 **(Apéndice n.° 51).**
[42] Concordante con la Opinión Nº 0170-2023-DGGFRH/DGPA de 03 de julio de 2023, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas *[...] Habilitación legal para el pago de ingresos para alcaldes de centros poblados: La Ley Orgánica de Municipalidades1 establece que los alcaldes de centros poblados perciben solo un ingreso (dieta mensual) que es asignado por la municipalidad provincial o distrital que corresponda. Dicho ingreso es equivalente a la dieta fijada para los regidores provinciales o distritales.*

Luego, el 17 de enero del 2024 en virtud de la opinión legal, la gerenta de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante informe n.° 008-2024-GAF/MPCH **(Apéndice n.° 54)**, la certificación presupuestal para las transferencias de la dieta de los alcaldes de los centros poblados de Chequén y Talambo, en el cual detalló que el importe mensual es de S/ 2 745,66 y el anual de S/ 32 947,92, amparándose en el referido informe jurídico y el acuerdo de concejo n.° 018-2023-MPCH.

En consecuencia, Roxana Janeth Quezada Ramos, en su condición de jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, luego de recibir el informe n.° 008-2024-GAF/MPCH, aprobó la certificación del presupuesto mediante Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000134 de 23 de enero 2024 **(Apéndice n.° 55)**, por el tipo de recursos Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para la transferencia de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Chequén y Municipalidad del Centro Poblado de Talambo, para el pago anual de las dietas de los alcaldes de los centros poblados a cargo de la Entidad, por S/ 32 947,92 para cada uno; considerando el **acuerdo de consejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril de 2023**, el mismo que no goza de eficacia por contravenir el régimen de dietas establecida en la norma competente, hecho que habría condicionado el aumento del crédito presupuestario autorizado para la dietas, quebrantando lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Posteriormente la Entidad transfirió durante el periodo enero a junio de 2024 el monto total de S/ 16 473,96 a la Municipalidad Centro Poblado de Chequen y a la Municipalidad Centro Poblado de Talambo, para el pago de sus alcaldes. Luego cada Municipalidad pagaron a sus respectivos alcaldes el monto de S/ 2 745,66 a los centros poblados de Chequen y Talambo, tal como se evidenció en los comprobantes de pago con los cuales cancelaron las dietas al alcalde de Chequén[43] y el alcalde de Talambo[44], según de detalla:

Cuadro n.° 7
Transferencias y pagos realizados a los alcaldes de centros poblados - enero a junio 2024

Mes	Municipalidad Centro Poblado de Chequén			Municipalidad Centro Poblado de Talambo		
	Transferencia de la Entidad Comprobante / Nota de pago n.°	Monto transferido S/	Documento de pago Comprobante de pago n.°	Transferencia de la Entidad Comprobante / Nota de pago n.°	Monto transferido S/	Documento de pago Comprobante de pago n.°
Enero	328 de 26 enero de 2024 **(Apéndice n.° 58)**	2 745,66	4960 de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 59)**	329 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 60)**	2 745,66	10 de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 61)**
Febrero	883 de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 58)**	2 745,66	4993 de 01 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 59)**	932 de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 60)**	2 745,66	049 de 01 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 61)**
Marzo	1423 de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 58)**	2 745,66	5012 de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 59)**	1581 de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**	2 745,66	068 de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 61)**
Abril	418 de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 58)**	2 745,66	5034 de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 59)**	650 de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**	2 745,66	092 de 02 de mayo de 024 **(Apéndice n.° 61)**
Mayo	964 de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 58)**	2 745,66	5060 de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 59)**	992 de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 60)**	2 745,66	101 de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 61)**
Junio	1801 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 58)**	2 745,66	5090 de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 59)**	1758 de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 60)**	2 745,66	134 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 61)**
Subtotal	16 473,96			16 473,96		
Total	**32 947,92**					

Fuente : Comprobantes de pago de enero a junio 2024 por concepto de dietas a los alcaldes de los centros poblados de Talambo y Chequén.
Elaborado por: Comisión de Control

[43] Señor Wilmer Malca Pérez, proclamado con Resolución de Alcaldía n.° 432-2022-MPCH/A de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)** con su Credencial de la misma fecha.
[44] Señor Jorge Luis Becerra Castillo, proclamado con Resolución de Alcaldia n.° 433-2022-MPCH/A de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)** con su Credencial de la misma fecha.

Es de precisar que, al comparar los pagos de las dietas que percibieron los alcaldes de la Municipalidad Centro Poblado de Chequen y la Municipalidad Centro Poblado de Talambo en los años fiscales 2023 y 2024, tenemos que, durante el periodo 2023, se pagó la dieta mensual de **S/ 1 521,00 (Apéndice n.° 62)**, mientras que en el período 2024 dicho importe incrementó a **S/ 2 745,66 (Apéndice n.° 63)**, lo que representa un aumento de **S/ 1 224,66** por cada mes; y como ya se advirtió en los párrafos precedentes la aprobación de la dieta de regidores no se habría realizado correctamente; por lo que, y de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión de control le correspondería el monto de S/ 1 521,00 para el año 2024, obteniéndose un monto en exceso por concepto de dietas de alcaldes de S/ 14 695,92; como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Resumen de exceso de la dieta pagada a los alcaldes de centros poblados - enero a junio 2024

Regidores Municipales	Meses pagados enero a junio 2024 a	Dieta pagada por mes enero a junio 2024 S/ b	Dieta por mes según evaluación de la Comisión de control S/ c	Monto pagado enero a junio 2024 S/ d = ∑(a x b)	Monto que se debió pagar según evaluación de la Comisión de control e = ∑ (a x c)
Centro Poblado de Talambo	6	2 745,66	1 521,00	16 473,96	9 126,00
Centro Poblado de Chequén	6	2 745,66	1 521,00	16 473,96	9 126,00
TOTAL				**32 947,92**	**18 252,00**
Monto en exceso por concepto de dieta de alcaldes - enero a junio de 2024 (d – e)				**14 695,92**	

Fuente : Cuadro n.° 7
Elaborado por : Comisión de Control

En ese sentido, los hechos antes expuestos habrían ocasionado perjuicio económico total para la Entidad de S/ 79 602,90, correspondiente al pago en exceso a los regidores por S/ 64 906,98 de enero a junio de 2024 y pago indebido a los alcaldes de centros poblados por S/ 14 695,92, de acuerdo al resumen detallado a continuación:

Cuadro n.° 9
Resumen del Perjuicio económico para la Entidad

Concepto	Periodo	Importe
Pago en exceso a los regidores	Enero – junio de 2024	S/ 64 906,98
Pago indebido a los alcaldes de centros poblados de Chequén y Talambo	Enero – junio de 2024	S/ 14 695,92
Efecto total (perjuicio económico)		**S/ 79 602,90**

Fuente : Cuadros n.° 6 y 8
Elaborado por : Comisión de control.

Los hechos expuestos han transgredido los dispuesto en la siguiente normativa:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** publicado **el 27 de mayo de 2003** y sus modificatorias.

Articulo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO
[...]
28.- Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 11.- RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES

Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Articulo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.
[...]

Artículo 131. DIETA

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores."
[...]

- **Ley n.° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política en lo que se refiere a la Jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, publicado el 27 de abril del 2004,** modificada por el **Decreto de Urgencia n.° 038-2006** publicada el **30 de diciembre de 2006.**

Artículo 5.- De las dietas

[...]
5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.

- **Ley n.° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024** publicado el **6 de diciembre de 2023.**

Artículo 6.- Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, [...]
[...]

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado **por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS,** publicado el **25 de enero de 2019**

Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna

7.1. Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Decreto Legislativo Sistema Nacional del Presupuesto Público** aprobado con **Decreto Legislativo n.° 1440** publicado **el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Articulo 34.- Exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios
[...]
34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

Artículo 40. Ejecución del gasto

La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:
1. Certificación.
[...]
4. Pago
[...]

Articulo 41.- Certificacion de crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de *administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*
[...]

- **Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil,** publicado **el 30 de diciembre de 2019.**

Disposición Complementaria Final
Primera.- Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores

El presente Decreto Supremo no autoriza a los Consejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a la dieta de los regidores.

- **Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria**, aprobada con **Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01** y publicada **el 16 de marzo del 2023**

Artículo 5. De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad

5.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad, realizando entre otras acciones, las siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[...]
e) Revisa, y evalúa el sustento de la Programación Multianual Presupuestaria elaborada por las distintas Unidades Ejecutoras de la entidad, según corresponda. [...]

Artículo 7. Etapas de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

[...]
7.2. Sobre la base de la información registrada de la Programación Multianual Presupuestaria y para la Formulación Presupuestaria se desarrollan las siguientes acciones:

a) La formulación de Ingresos y Gastos y sustentación de dicha información.
[...]

Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público

12.1. Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/ acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual
[...]

Artículo 13. De la Programación Multianual Presupuestaria de gastos por categoría presupuestaria, los plazos para la actualización de indicadores de desempeño de PP y el registro de la Programación Multianual de metas de indicadores de desempeño de PP

[...]
13.3. Los Pliegos presupuestarios que tengan gastos no comprendidos en un PP, efectúan la Programación Multianual Presupuestaria considerando solo las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la presente Directiva, procurando realizar economías que permitan financiar intervenciones prioritarias.
[...]

Tales hechos generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 79 602,90, por cuanto, se pagó en exceso las dietas de los regidores en S/ 64 906,98 y las dietas de los alcaldes de centros poblados por S/ 14 695,92, en el periodo de enero a junio del 2024.

Los hechos se suscitaron por el accionar de los regidores provinciales que decidieron votar a favor del monto de la dieta incrementada para el año 2024 sin contar con presupuesto real y tangible, contando con la intervención del asesor jurídico, quien emitió un informe mediante el cual declaró viable que se considere en el presupuesto el monto de la dieta que percibirán los regidores y que sea ejecutado en el ejercicio fiscal 2024, sin tener en consideración que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la fijación de la dieta de los regidores, formalizándose con la emisión del Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril 2023.

Asimismo, la jefa de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones en su evaluación técnica no advirtió, que la aprobación antes citada, configuró un incremento de la dieta, la misma que no es concordante con el informe que emitió para la dieta de los regidores, cuando señaló que no había disponibilidad presupuestal; sin embargo, realizó el registro en la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria (PIA-2024), posteriormente aprobó las certificaciones presupuestarias considerando un acuerdo de concejo ineficaz por contravenir el régimen de dietas, condicionando el aumento del crédito presupuestario; siendo que, finalmente se realizó el pago de las dietas a los regidores provinciales y alcaldes de los centros poblados bajo la jurisdicción de la Entidad en el año 2024.

De otro lado, se precisa que las personas comprendidas en los hechos, tres (3) de ocho (8) no presentaron comentarios o aclaraciones a pesar de haber sido notificado según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con

Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023, concordante con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; tal como consta en el **Apéndice n.° 64** del presente Informe de Control Específico.

Acorde con ello, así como, efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que subsiste y/o no se desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, siendo que, la cédula de notificación electrónica, el cargo de notificación, el reporte de notificación del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República del Perú, y el documento de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, forman parte del **Apéndice n.° 64** del presente Informe de Control Específico; en tal sentido, se identifica la presunta responsabilidad de la siguiente persona:

- **Juan Jesús Salvador de la Cruz Briones**, identificado con DNI n.° [redacted] **regidor de la Municipalidad Provincial de Chepén**, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 a la actualidad[45], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2951-02-005, depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, no habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones.

 Sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en su condición de **regidor de la Municipalidad Provincial de Chepén**, por cuanto, en la sesión de concejo del 30 marzo de 2023 emitió su voto a favor para aprobar su dieta por el importe de S/ 2 745,66, el mismo que se haría efectivo el pago en el año 2024, tal como aprecia en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**; culminando con la aprobación por mayoría de la dieta, lo que dio origen a la emisión del Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril de 2023[2] **(Apéndice n.° 18)**, pese a tener conocimiento que la Entidad no se tenía disponibilidad presupuestal en el primer año de gestión, según consta en el informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el mismo que le fue entregado con el informe jurídico n.° 167-2023-MPCH/OGAJ **(Apéndice n.° 13)** al momento de ser citado para la sesión, los mismos que fueron objeto de lectura en el desarrollo de la sesión.

 Siendo que, la aprobación de la dieta realizada sin disponibilidad presupuestal en el primer año de gestión, trasgrede el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al respecto se tiene la Opinión n.º 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023; en ese sentido, el Acuerdo de concejo n.° 018-2023-MPCH, sería un acto de administración interno ineficaz[3], debido a que contraviene la normativa sobre el régimen de dietas.

 Con su conducta como **regidor provincial** generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 79 602,90, por cuanto, se pagó en exceso las dietas de los regidores en S/ 64 906,98 y las dietas de los alcaldes de centros poblados por S/ 14 695,92, en el periodo de enero a junio del 2024.

 Habiendo trasgredido lo establecido el numeral 28 del artículo 9, artículo 11, el primer y segundo párrafo del artículo 12 y el artículo 131 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, que señala, entre otras atribuciones del concejo municipal la de aprobar las dietas de los regidores, sus responsabilidades funcionales, el régimen de dietas y la dieta de los alcaldes de los centros poblados; el artículo 5 de la Ley n.° 28212 Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política, publicado el 27 de abril del 2004 y modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006 publicada el 30 de diciembre de 2006, que establece el límite máximo de las dietas de los regidores municipales; la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019, que no autoriza reajustar la dieta de los regidores.

[45] Reconocidos como autoridades elegidas para la gestión 2023-2026 mediante **Credenciales (Apéndice n.° 17)** emitidas por el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo de 9 de noviembre de 2022, remitidos a la Comisión de Control por correo electrónico con el **oficio n.° 002455-2024-SG/JNE de 11 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 17)** por el Jurado Nacional de Elecciones, iniciando su gestión el 1 de enero de 2023.

Además, se incumplió lo establecido en el literal bb. del artículo 15º y segundo párrafo del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chepén , aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 65)**, que establece como atribución del concejo municipal, la aprobación de la dieta de los regidores y su responsabilidad funcional, concordado con el artículo 13, numeral 28 del artículo 17 y el literal a) del artículo 24 del Reglamento interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Chepén, periodo 2019-2022, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 13-2019-MPCH de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 66)**, que señala su responsabilidad funcional, la atribución de aprobar la dieta de los regidores y la responsabilidad de los regidores.

Asimismo incumplió el literal d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[46], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*, así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señala: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.*, *y con el* numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.*

Considerando que el señor Juan Jesús Salvador De La Cruz Briones no presentó sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Leidy Yasmin Diaz Paz**, identificada con DNI n.° [redacted], **regidora de la Municipalidad Provincial de Chepén**, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 a la actualidad[47], a quien se les notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/2951-02-005, depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito n.° 001-2024-MPCH/CP-LYDP recibido el 11 de octubre de 2024, en nueve (9) folios, sin documentación de sustento.

 Sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en la sesión de concejo del 30 marzo de 2023 emitió su voto a favor para aprobar su dieta por el importe de S/ 2 745,66, el mismo que se haría efectivo el pago en el año 2024, tal como aprecia en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**; culminando con la aprobación por mayoría de la dieta, lo que dio origen a la emisión del Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril de 2023[48] **(Apéndice n.° 18)**, pese a tener conocimiento que la Entidad no se tenía disponibilidad presupuestal en el primer año de gestión, según consta en el informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el mismo que le fue entregado con el informe jurídico n.° 167-2023-MPCH/OGAJ al momento de ser citado para la sesión, los mismos que fueron objeto de lectura en el desarrollo de la sesión.

[46] Publicada en el diario "El Peruano" el 19 de abril del 2004.

[47] Reconocidos como autoridades elegidas para la gestión 2023-2026 mediante **Credenciales (Apéndice n.° 17)** emitidas por el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo de 9 de noviembre de 2022, remitidos a la Comisión de Control por correo electrónico con el **oficio n.° 002455-2024-SG/JNE de 11 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 17)** por el Jurado Nacional de Elecciones, iniciando su gestión el 1 de enero de 2023.

[48] Dicho documento fue publicado el 22 de abril de 2023, en el portal oficial de la Entidad, conforme de aprecia en el siguiente link https://www.gob.pe/institucion/munichepen/normas-legales/4156871-18-2023-mpch; es de precisar que, el citado acuerdo fue objeto de una Fe de erratas al Acuerdo de Consejo n.° 018-2023-MPCH de 12 de agosto de 20240 **(Apéndice n.° 18)**, en el extremo de la data de su emisión, siendo la fecha correcta de la misma el 30 de marzo de 2023, conforme también se aprecia en el link: https://www.gob.pe/institucion/munichepen/informes-publicaciones/5948967-fe-de-erratas-al-acuerdo-de-concejo-n-018-2023-mpch.

Siendo que, la aprobación de la dieta realizada sin disponibilidad presupuestal en el primer año de gestión, trasgrede el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al respecto se tiene la Opinión n.º 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023; en ese sentido, el Acuerdo de concejo n.° 018-2023-MPCH, sería un acto de administración interno ineficaz[49], debido a que contraviene la normativa sobre el régimen de dietas.

Con su conducta como **regidora provincial** generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 79 602,90, por cuanto, se pagó en exceso las dietas de los regidores en S/ 64 906,98 y las dietas de los alcaldes de centros poblados por S/ 14 695,92, en el periodo de enero a junio del 2024.

Habiendo trasgredido lo establecido el numeral 28 del artículo 9, artículo 11, el primer y segundo párrafo del artículo 12 y el artículo 131 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, que señala, entre otras atribuciones del concejo municipal la de aprobar las dietas de los regidores, sus responsabilidades funcionales, el régimen de dietas y la dieta de los alcaldes de los centros poblados; el artículo 5 de la Ley n.° 28212 Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política, publicado el 27 de abril del 2004 y modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006 publicada el 30 de diciembre de 2006, que establece el límite máximo de las dietas de los regidores municipales; la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019, que no autoriza reajustar la dieta de los regidores.

Además, se incumplió lo establecido en el literal bb. del artículo 15º y segundo párrafo del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chepén, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 65)**, que establece como atribución del concejo municipal, la aprobación de la dieta de los regidores y su responsabilidad funcional, concordado con el artículo 13, numeral 28 del artículo 17 y el literal a) del artículo 24 del Reglamento interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Chepén, periodo 2019-2022, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 13-2019-MPCH de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 66)**, que señala su responsabilidad funcional, la atribución de aprobar la dieta de los regidores y la responsabilidad de los regidores.

Asimismo incumplió el literal d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[50], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*, así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señala: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.*, *y con el* numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Leidy Yasmin Diaz Paz**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[49] Según el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.
[50] Publicada en el diario "El Peruano" el 19 de abril del 2004.

- **Edgar Eduardo Tirado Cruzado**, identificado con DNI n.° [redacted], **regidor de la Municipalidad Provincial de Chepén**, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 a la actualidad[51], a quien se les notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/2951-02-005, depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones mediante Documento sin número recibido el 11 de octubre de 2024, conteniendo doce (12) folios, sin documentación de sustento.

 Sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en la sesión de concejo del 30 marzo de 2023 emitió su voto a favor para aprobar su dieta por el importe de S/ 2 745,66, el mismo que se haría efectivo el pago en el año 2024, tal como aprecia en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**; culminando con la aprobación por mayoría de la dieta, lo que dio origen a la emisión del Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril de 2023[52] **(Apéndice n.° 18)**, pese a tener conocimiento que la Entidad no se tenía disponibilidad presupuestal en el primer año de gestión, según consta en el informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el mismo que le fue entregado con el informe jurídico n.° 167-2023-MPCH/OGAJ al momento de ser citado para la sesión, los mismos que fueron objeto de lectura en el desarrollo de la sesión.

 Siendo que, la aprobación de la dieta realizada sin disponibilidad presupuestal en el primer año de gestión, trasgrede el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al respecto se tiene la Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023; en ese sentido, el Acuerdo de concejo n.° 018-2023-MPCH, sería un acto de administración interno ineficaz[53], debido a que contraviene la normativa sobre el régimen de dietas.

 Con su conducta como **regidor provincial** generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 79 602,90, por cuanto, se pagó en exceso las dietas de los regidores en S/ 64 906,98 y las dietas de los alcaldes de centros poblados por S/ 14 695,92, en el periodo de enero a junio del 2024.

 Habiendo trasgredido lo establecido el numeral 28 del artículo 9, artículo 11, el primer y segundo párrafo del artículo 12 y el artículo 131 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, que señala, entre otras atribuciones del concejo municipal la de aprobar las dietas de los regidores, sus responsabilidades funcionales, el régimen de dietas y la dieta de los alcaldes de los centros poblados; el artículo 5 de la Ley n.° 28212 Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política, publicado el 27 de abril del 2004 y modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006 publicada el 30 de diciembre de 2006, que establece el límite máximo de las dietas de los regidores municipales; la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019, que no autoriza reajustar la dieta de los regidores.

 Además, se incumplió lo establecido en el literal bb. del artículo 15º y segundo párrafo del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chepén, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 65)**, que establece como atribución del concejo municipal, la aprobación de la dieta de los regidores y su responsabilidad funcional, concordado con el artículo 13, numeral 28 del artículo 17 y el literal a) del artículo 24 del Reglamento interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Chepén, periodo 2019-2022, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 13-2019-MPCH de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 66)**,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[51] Reconocidos como autoridades elegidas para la gestión 2023-2026 mediante **Credenciales (Apéndice n.° 17)** emitidas por el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo de 9 de noviembre de 2022, remitidos a la Comisión de Control por correo electrónico con el **oficio n.° 002455-2024-SG/JNE de 11 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 17)** por el Jurado Nacional de Elecciones, iniciando su gestión el 1 de enero de 2023.

[52] Dicho documento fue publicado el 22 de abril de 2023, en el portal oficial de la Entidad, conforme de aprecia en el siguiente link https://www.gob.pe/institucion/munichepen/normas-legales/4156871-18-2023-mpch; es de precisar que, el citado acuerdo fue objeto de una Fe de erratas al Acuerdo de Consejo n.° 018-2023-MPCH de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, en el extremo de la data de su emisión, siendo la fecha correcta de la misma el 30 de marzo de 2023, conforme también se aprecia en el link: https://www.gob.pe/institucion/munichepen/informes-publicaciones/5948967-fe-de-erratas-al-acuerdo-de-concejo-n-018-2023-mpch.

[53] Según el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

que señala su responsabilidad funcional, la atribución de aprobar la dieta de los regidores y la responsabilidad de los regidores.

Asimismo incumplió el literal d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[54], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*, así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señala: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.*, *y con el* numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Edgar Eduardo Tirado Cruzado, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Silvia Lili Chang Briones**, identificada con DNI n.° [redacted] **regidora de la Municipalidad Provincial de Chepén**, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 a la actualidad[55], a quien se les notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/2951-02-005, depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, no habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones.

Sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en la sesión de concejo del 30 marzo de 2023 emitió su voto a favor para aprobar su dieta por el importe de S/ 2 745,66, el mismo que se haría efectivo el pago en el año 2024, tal como aprecia en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de 30 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 15); culminando con la aprobación por mayoría de la dieta, lo que dio origen a la emisión del Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril de 2023 (Apéndice n.° 18), pese a tener conocimiento que la Entidad no se tenía disponibilidad presupuestal en el primer año de gestión, según consta en el informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 11), el mismo que le fue entregado con el informe jurídico n.° 167-2023-MPCH/OGAJ al momento de ser citado para la sesión, los mismos que fueron objeto de lectura en el desarrollo de la sesión.

Siendo que, la aprobación de la dieta realizada sin disponibilidad presupuestal en el primer año de gestión, trasgrede el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al respecto se tiene la Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023; en ese sentido, el Acuerdo de concejo n.° 018-2023-MPCH, sería un acto de administración interno ineficaz, debido a que contraviene la normativa sobre el régimen de dietas.

Con su conducta como **regidora provincial** generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 79 602,90, por cuanto, se pagó en exceso las dietas de los regidores en S/ 64 906,98 y las dietas de los alcaldes de centros poblados por S/ 14 695,92, en el periodo de enero a junio del 2024.

Habiendo trasgredido lo establecido el numeral 28 del artículo 9, artículo 11, el primer y segundo párrafo del artículo 12 y el artículo 131 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, que señala, entre otras atribuciones del concejo municipal la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[54] Publicada en el diario "El Peruano" el 19 de abril del 2004.
[55] Reconocidos como autoridades elegidas para la gestión 2023-2026 mediante **Credenciales (Apéndice n.° 17)** emitidas por el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo de 9 de noviembre de 2022, remitidos a la Comisión de Control por correo electrónico con el **oficio n.° 002455-2024-SG/JNE de 11 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 17)** por el Jurado Nacional de Elecciones, iniciando su gestión el 1 de enero de 2023.

de aprobar las dietas de los regidores, sus responsabilidades funcionales, el régimen de dietas y la dieta de los alcaldes de los centros poblados; el artículo 5 de la Ley n.° 28212 Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política, publicado el 27 de abril del 2004 y modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006 publicada el 30 de diciembre de 2006, que establece el límite máximo de las dietas de los regidores municipales; la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019, que no autoriza reajustar la dieta de los regidores.

Además, se incumplió lo establecido en el literal bb. del artículo 15º y segundo párrafo del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chepén, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 65)**, que establece como atribución del concejo municipal, la aprobación de la dieta de los regidores y su responsabilidad funcional, concordado con el artículo 13, numeral 28 del artículo 17 y el literal a) del artículo 24 del Reglamento interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Chepén, periodo 2019-2022, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 13-2019-MPCH de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 66)**, que señala su responsabilidad funcional, la atribución de aprobar la dieta de los regidores y la responsabilidad de los regidores.

Asimismo incumplió el literal d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[56], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*, así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señala: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala., y con el* numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.*

Considerando que la señora **Silvia Lili Chang Briones** no presentó sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Hugo Hebert Diez Valdez**, identificado con DNI n.° [redacted], **regidor de la Municipalidad Provincial de Chepén**, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 a la actualidad[57], a quien se les notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/2951-02-005, depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones mediante Documento sin número recibido el 11 de octubre de 2024, conteniendo seis (6) folios, sin documentación de sustento.

 Sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en la sesión de concejo del 30 marzo de 2023 emitió su voto a favor para aprobar su dieta por el importe de S/ 2 745,66, el mismo que se haría efectivo el pago en el año 2024, tal como aprecia en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**; culminando con la aprobación por mayoría de la dieta, lo que dio origen a la emisión del Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril de 2023[58]

[56] Publicada en el diario "El Peruano" el 19 de abril del 2004.
[57] Reconocidos como autoridades elegidas para la gestión 2023-2026 mediante **Credenciales (Apéndice n.° 17)** emitidas por el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo de 9 de noviembre de 2022, remitidos a la Comisión de Control por correo electrónico con el **oficio n.° 002455-2024-SG/JNE de 11 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 17)** por el Jurado Nacional de Elecciones, iniciando su gestión el 1 de enero de 2023.
[58] Dicho documento fue publicado el 22 de abril de 2023, en el portal oficial de la Entidad, conforme de aprecia en el siguiente link https://www.gob.pe/institucion/munichepen/normas-legales/4156871-18-2023-mpch; es de precisar que, el citado acuerdo fue objeto de una Fe

(Apéndice n.° 18), pese a tener conocimiento que la Entidad no se tenía disponibilidad presupuestal en el primer año de gestión, según consta en el informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 11), el mismo que le fue entregado con el informe jurídico n.° 167-2023-MPCH/OGAJ al momento de ser citado para la sesión, los mismos que fueron objeto de lectura en el desarrollo de la sesión.

Siendo que, la aprobación de la dieta realizada sin disponibilidad presupuestal en el primer año de gestión, trasgrede el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al respecto se tiene la Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023; en ese sentido, el Acuerdo de concejo n.° 018-2023-MPCH, sería un acto de administración interno ineficaz[59], debido a que contraviene la normativa sobre el régimen de dietas.

Con su conducta como **regidor provincial** generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 79 602,90, por cuanto, se pagó en exceso las dietas de los regidores en S/ 64 906,98 y las dietas de los alcaldes de centros poblados por S/ 14 695,92, en el periodo de enero a junio del 2024.

Habiendo trasgredido lo establecido el numeral 28 del artículo 9, artículo 11, el primer y segundo párrafo del artículo 12 y el artículo 131 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, que señala, entre otras atribuciones del concejo municipal la de aprobar las dietas de los regidores, sus responsabilidades funcionales, el régimen de dietas y la dieta de los alcaldes de los centros poblados; el artículo 5 de la Ley n.° 28212 Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política, publicado el 27 de abril del 2004 y modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006 publicada el 30 de diciembre de 2006, que establece el límite máximo de las dietas de los regidores municipales; la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019, que no autoriza reajustar la dieta de los regidores.

Además, se incumplió lo establecido en el literal bb. del artículo 15º y segundo párrafo del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chepén, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 65)**, que establece como atribución del concejo municipal, la aprobación de la dieta de los regidores y su responsabilidad funcional, concordado con el artículo 13, numeral 28 del artículo 17 y el literal a) del artículo 24 del Reglamento interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Chepén, periodo 2019-2022, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 13-2019-MPCH de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 66)**, que señala su responsabilidad funcional, la atribución de aprobar la dieta de los regidores y la responsabilidad de los regidores.

Asimismo incumplió el literal d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[60], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*, así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señala: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala., y con el* numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.*

de erratas al Acuerdo de Consejo n.° 018-2023-MPCH de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, en el extremo de la data de su emisión, siendo la fecha correcta de la misma el 30 de marzo de 2023, conforme también se aprecia en el link: https://www.gob.pe/institucion/munichepen/informes-publicaciones/5948967-fe-de-erratas-al-acuerdo-de-concejo-n-018-2023-mpch.

[59] Según el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

[60] Publicada en el diario "El Peruano" el 19 de abril del 2004.

Como resultado de la evaluación de **Hugo Hebert Diez Valdez**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

- **Mayra Stefhanie Bazan Serrano**, identificada con DNI n.° [redacted], **regidora de la Municipalidad Provincial de Chepén**, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 a la actualidad[61], a quien se les notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/2951-02-005, depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, no habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones.

 Sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en la sesión de concejo del 30 marzo de 2023 emitió su voto a favor para aprobar su dieta por el importe de S/ 2 745,66, el mismo que se haría efectivo el pago en el año 2024, tal como aprecia en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**; culminando con la aprobación por mayoría de la dieta, lo que dio origen a la emisión del Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril de 2023[62] **(Apéndice n.° 18)**, pese a tener conocimiento que la Entidad no se tenía disponibilidad presupuestal en el primer año de gestión, según consta en el informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el mismo que le fue entregado con el informe jurídico n.° 167-2023-MPCH/OGAJ al momento de ser citado para la sesión, los mismos que fueron objeto de lectura en el desarrollo de la sesión.

 Siendo que, la aprobación de la dieta realizada sin disponibilidad presupuestal en el primer año de gestión, trasgrede el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al respecto se tiene la Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023; en ese sentido, el Acuerdo de concejo n.° 018-2023-MPCH, sería un acto de administración interno ineficaz[63], debido a que contraviene la normativa sobre el régimen de dietas.

 Con su conducta como **regidora provincial** generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 79 602,90, por cuanto, se pagó en exceso las dietas de los regidores en S/ 64 906,98 y las dietas de los alcaldes de centros poblados por S/ 14 695,92, en el periodo de enero a junio del 2024.

 Habiendo trasgredido lo establecido el numeral 28 del artículo 9, artículo 11, el primer y segundo párrafo del artículo 12 y el artículo 131 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, que señala, entre otras atribuciones del concejo municipal la de aprobar las dietas de los regidores, sus responsabilidades funcionales, el régimen de dietas y la dieta de los alcaldes de los centros poblados; el artículo 5 de la Ley n.° 28212 Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política, publicado el 27 de abril del 2004 y modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006 publicada el 30 de diciembre de 2006, que establece el límite máximo de las dietas de los regidores municipales; la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019, que no autoriza reajustar la dieta de los regidores.

 Además, se incumplió lo establecido en el literal bb. del artículo 15º y segundo párrafo del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chepén, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 65)**, que establece

[61] Reconocidos como autoridades elegidas para la gestión 2023-2026 mediante **Credenciales (Apéndice n.° 17)**, emitidas por el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo de 9 de noviembre de 2022, remitidos a la Comisión de Control por correo electrónico con el **oficio n.° 002455-2024-SG/JNE de 11 de setiembre de 2024** por el Jurado Nacional de Elecciones, iniciando su gestión el 1 de enero de 2023.

[62] Dicho documento fue publicado el 22 de abril de 2023, en el portal oficial de la Entidad, conforme de aprecia en el siguiente link https://www.gob.pe/institucion/munichepen/normas-legales/4156871-18-2023-mpch; es de precisar que, el citado acuerdo fue objeto de una Fe de erratas al Acuerdo de Consejo n.° 018-2023-MPCH de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, en el extremo de la data de su emisión, siendo la fecha correcta de la misma el 30 de marzo de 2023, conforme también se aprecia en el link: https://www.gob.pe/institucion/munichepen/informes-publicaciones/5948967-fe-de-erratas-al-acuerdo-de-concejo-n-018-2023-mpch.

[63] Según el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

como atribución del concejo municipal, la aprobación de la dieta de los regidores y su responsabilidad funcional, concordado con el artículo 13, numeral 28 del artículo 17 y el literal a) del artículo 24 del Reglamento interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Chepén, periodo 2019-2022, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 13-2019-MPCH de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 66)**, que señala su responsabilidad funcional, la atribución de aprobar la dieta de los regidores y la responsabilidad de los regidores.

Asimismo incumplió el literal d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[64], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*, así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señala: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala., y con el* numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Mayra Stephanie Bazán Serrano, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Roxana Janeth Quezada Ramos**, identificado con DNI n.° [redacted], **jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones**, periodo de 27 de marzo de 2023 al 8 de marzo de 2024[65], a quien se les notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/2951-02-005, depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, no habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones.

Sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en su condición de **jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e inversiones**, al momento de realizar la programación y formulación del presupuesto 2024 procedió a registrar la información contenida en la planilla anualizada de las dietas con el monto incrementado de las dietas de los regidores para el periodo 2024 suscribiendo el Reporte de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación presupuestaria 2024-2026 de 15 de agosto del 2023[2] **(Apéndice n.° 22)**, sin realizar una revisión y evaluación del sustento de la planilla, previo a dicho registro, más aún, si mediante su informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)** hizo de conocimiento que Entidad no contaba con disponibilidad presupuestal para aprobar una nueva dieta, la misma que se incrementaría en S/ 132 263,28.

En ese sentido, no revisó y evaluó el sustento de la información de forma integral y transversal que tuvo a su alcance, en relación al presupuesto que debería asignarse al gasto de la especifica de la dieta dentro del marco legal establecido; continuando con el registró en el aplicativo web del Ministerio de Economía y Finanzas[3]; en tal situación, no consideró al momento de realizar la programación de las dietas de los regidores para el año fiscal 2024, lo establecido en el inciso e) del artículo 5 de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01, así como con lo establecido en la segundo párrafo del artículo 12 la Ley Orgánica de Municipalidades[4].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[64] Publicada en el diario "El Peruano" el 19 de abril del 2004.
[65] Periodo del 27 de marzo de 2023 hasta el 8 de marzo de 2024, según designación de **Resolución de Alcaldía n.° 197-2023-MPCH al 6 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 10)** y cese con **Resolución de Alcaldía n.° 100-2024-MPCH de 6 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 10), Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios del T-Registro de Prestaciones (Apéndice n.° 10)** y **Constancia de Baja de trabajador según el Formulario 1604-3** de Roxana Janeth Quezada Ramos.

Además, en las aprobaciones de las certificaciones de crédito presupuestarios, consideró el acuerdo de concejo, el mismo que no goza de eficacia por contravenir el régimen de dietas, hecho que habría condicionado el aumento del crédito presupuestario autorizado para la dietas, quebrantando lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo n.° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto, con la cual se pagó las dietas a los regidores provinciales y alcaldes de centros poblados de la jurisdicción de la Entidad.

Con su conducta generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 79 602,90, por cuanto, se pagó en exceso las dietas de los regidores de S/ 64 906,98 y las dietas de los alcaldes de centros poblados por S/ 14 695,92, en el periodo de enero a junio del 2024.

Del mismo modo, transgredió el artículo 8, el numeral 34.3 del artículo 34, numeral 1 y 4 del artículo 40 y el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo de Sistema Nacional del Presupuesto Público aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 publicado el 16 de setiembre de 2018, que regula la responsabilidad de la oficina de presupuesto de la Entidad, el crédito presupuestario, exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, etapas de la ejecución del gasto, la certificación de crédito presupuestario y el pago del gasto; la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019, que no autoriza reajustar la dieta de los regidores.

Igualmente, transgredió el literal e) del numera 5.1 del artículo 5, el literal a) del numeral 7.2 del artículo 7, el numeral 12.1 del artículo 12, y el numeral 13.3 del artículo 13 de Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 publicada el 16 de marzo del 2023, que regula las etapas de la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, los criterios específicos para estimar el gasto público y la programación presupuestaria de gastos por categorías presupuestaria.

Aunado a ello inobservó lo dispuesto en el artículo 64 y numeral e) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chepén aprobado por Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 65)**, que señala: *La oficina general de planeamiento, presupuesto e inversión es el órgano de asesoramiento técnico y normativo de segundo nivel jerárquico, encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de presupuesto, [...],* y establece como *función específica de la oficina general de planeamiento, presupuesto e inversión: programar, elaborar, formular, controlar y evaluar el presupuesto institucional.*

Asimismo incumplió el literal d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[66], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*, así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señala: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.*, y con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[66] Publicada en el diario "El Peruano" el 19 de abril del 2004.

Considerando que la señora **Roxana Janeth Quezada Ramos** no presentó sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Pedro Bernardo Aguilar Mendoza**, identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, periodo de 3 de enero de 2023 a la actualidad[67], a quien se les notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/2951-02-005, depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones mediante Documento sin número recibido el 10 de octubre de 2024, conteniendo nueve (9) folios, sin documentación de sustento.

 Sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en su condición de **jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, por cuanto, mediante su informe jurídico n.° 167-2023-MPCH/OGAJ de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)** declaró viable que se considere en el presupuesto el monto de la dieta de S/ 2 745,66 que percibirán los regidores para que sea ejecutado en el ejercicio fiscal 2024, sin tener en consideración el contenido del informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el cual, señaló que no se contaba con la disponibilidad presupuestal para la fijación de una nueva dieta de los regidores y motivó la aprobación para el incremento de la dieta en el año 2024; conociendo que la fijación de la dieta debió realizarse en el primer trimestre del primer año de iniciado la gestión municipal y con presupuesto real y tangible en el periodo de la fijación, contraviniendo el segundó párrafo del artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

 Con su conducta generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 79 602,90, por cuanto, se pagó en exceso las dietas de los regidores de S/ 64 906,98 y las dietas de los alcaldes de centros poblados por S/ 14 695,92, en el periodo de enero a junio del 2024.

 De esta manera, el funcionario ha trasgredido el numeral 28 del artículo 9, artículo 11, el primer y segundo párrafo del artículo 12 y el artículo 131 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, que señala, entre otras atribuciones del concejo municipal la de aprobar las dietas de los regidores, sus responsabilidades funcionales, el régimen de dietas y la dieta de los alcaldes de los centros poblados; el artículo 5 de la Ley n.° 28212 Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política, publicado el 27 de abril del 2004 y modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006 publicada el 30 de diciembre de 2006, que establece el límite máximo de las dietas de los regidores municipales.

 Del mismo modo, se ha transgredido el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, que regula el régimen de los actos administrativos internos.

 Aunado a ello, ha vulnerado el articulo 62 y el literal h) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016, que señalan *"La oficina de asesoría jurídica es el órgano de asesoramiento […] encargado de […] evaluar los asuntos de carácter legal […] de la Municipalidad."* y establece como *"función específica de la oficina general de asesoría jurídica: emitir opinión legal sobre normas, […], y otros que se le solicite"*.

 Asimismo incumplió el literal d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[68], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*, así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señala: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear*

[67] Periodo de designación de 3 de enero 2023 hasta la actualidad, según Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MPCH de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)** y Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios del T-Registro de Prestaciones **(Apéndice n.° 12)** y Constancia de modificación o actualización de datos del trabajador **(Apéndice n.° 12)**.

[68] Publicada en el diario "El Peruano" el 19 de abril del 2004.

austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.*, y *con el* numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Pedro Bernardo Aguilar Mendoza**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "*Se aprobó por mayoría las dietas de los regidores de la gestión 2023-2026, para hacerse en efectivo en el año 2024 con la opinión viable de asesoría jurídica, además, se gestionó la ejecución de la misma, pese a que tenían conocimiento que la entidad no contaba con disponibilidad presupuestal; configurándose un incremento al margen de la normativa, lo que ocasionó un pago en exceso en el periodo de enero a junio de 2024 a los regidores provinciales y alcaldes de centros poblados, generando un perjuicio económico de S/ 79 602,90 a la entidad.*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: "*Se aprobó por mayoría las dietas de los regidores de la gestión 2023-2026, para hacerse en efectivo en el año 2024 con la opinión viable de asesoría jurídica, además, se gestionó la ejecución de la misma, pese a que tenían conocimiento que la entidad no contaba con disponibilidad presupuestal; configurándose un incremento al margen de la normativa, lo que ocacionó un pago en exceso en el periodo de enero a junio de 2024 a los regidores provinciales y alcaldes de centros poblados, generando un perjuicio económico de S/ 79 602,90 a la entidad.*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Chepén, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación, tenemos que en sesión de concejo, los regidores provinciales que decidieron votar por mayoría a favor del monto de la dieta incrementada para el año 2024 sin contar con presupuesto real y tangible, contando con la intervención del asesor jurídico, quien emitió un informe mediante el cual declaró viable que se considere en el presupuesto el monto de la dieta que percibirán los regidores y que sea ejecutado en el ejercicio fiscal 2024, sin tener en consideración que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la fijación de la dieta de los regidores, formalizándose con la emisión del Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril 2023.

 Asimismo, la jefa de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones en su evaluación técnica no advirtió, que la aprobación antes citada, configuró un incremento de la dieta, la misma que no es concordante con el informe que emitió para la dieta de los regidores, cuando señaló que no había

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

disponibilidad presupuestal; sin embargo, realizó el registro en la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria (PIA-2024), posteriormente aprobó las certificaciones presupuestarias considerando un acuerdo de concejo ineficaz por contravenir el régimen de dietas, condicionando el aumento del crédito presupuestario; siendo que, finalmente se realizó el pago de las dietas a los regidores provinciales y alcaldes de los centros poblados bajo la jurisdicción de la Entidad en el año 2024.

Lo que trasgredió el numeral 28 del artículo 9, artículo 11, el primer y segundo párrafo del artículo 12 y el artículo 13 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, que señala, entre otras atribuciones del concejo municipal la de aprobar las dietas de los regidores, sus responsabilidades funcionales, el régimen de dietas y la dieta de los alcaldes de los centros poblados; el artículo 5 de la Ley n.° 28212 Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política, publicado el 27 de abril del 2004 y modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006 publicada el 30 de diciembre de 2006, que establece el límite máximo de las dietas de los regidores municipales; el artículo 6 de la Ley n.° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023, que prohíbe el incremento de dietas.

Del mismo modo, incumplió el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, que regula el régimen de los actos administrativos internos; el artículo 8, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34, numeral 1 y 4 del artículo 40 y el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo de Sistema Nacional del Presupuesto Público aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 publicado el 16 de setiembre de 2018, que regula la responsabilidad de la oficina de presupuesto de la Entidad, el crédito presupuestario, exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, etapas de la ejecución del gasto, la certificación de crédito presupuestario y el pago del gasto; la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019, que no autoriza reajustar la dieta de los regidores.

Igualmente, transgredió el literal e) del numera 5.1 del artículo 5, el literal a) del numeral 7.2 del artículo 7, el numeral 12.1 del artículo 12, y el numeral 13.3 del artículo 13 de Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 publicada el 16 de marzo del 2023, que regula las etapas de la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, los criterios específicos para estimar el gasto público y la programación presupuestaria de gastos por categorías presupuestaria.

Tales hechos generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 79 602,90, por cuanto, se pagó en exceso las dietas de los regidores en S/ 64 906,98 y las dietas de los alcaldes de centros poblados por S/ 14 695,92, en el periodo de enero a junio del 2024.

Los hechos se suscitaron por el accionar de los regidores provinciales que decidieron votar por mayoría a favor del monto de la dieta incrementada para el año 2024 sin contar con presupuesto real y tangible, contando con la intervención del asesor jurídico, quien emitió un informe mediante el cual declaró viable que se considere en el presupuesto el monto de la dieta que percibirán los regidores y que sea ejecutado en el ejercicio fiscal 2024, sin tener en consideración que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la fijación de la dieta de los regidores, formalizándose con la emisión del Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, la jefa de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones en su evaluación técnica no advirtió, que la aprobación antes citada, configuró un incremento de la dieta, la misma que no es concordante con el informe que emitió para la dieta de los regidores, cuando señaló que no había disponibilidad presupuestal; sin embargo, realizó el registro en la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria (PIA-2024), posteriormente aprobó las certificaciones presupuestarias

considerando un acuerdo de concejo ineficaz por contravenir el régimen de dietas, condicionando el aumento del crédito presupuestario; siendo que, finalmente se realizó el pago de las dietas a los regidores provinciales y alcaldes de los centros poblados bajo la jurisdicción de la Entidad en el año 2024.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Chepén comprendidos en los hechos observados del presente Control Especifico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 : *Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 460-2022-MPCH de* 30 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 5 : Impresión con firma digital del Acta de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales provinciales electas de la provincia de Chepén, departamento de La Libertad, de 2 de noviembre del 2022.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada del Acta de ceremonia y juramentación del nuevo cuerpo edilicio del concejo provincial de Chepén periodo 2023-2026 presidido por el sr. cpc Julio Salvador Correa Chavez, de 1 de enero de 2023.

Apéndice n.° 7 : Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000053 de 26 de enero de 2023.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada de informe n.° 006-2023-MPCH/GAF de 26 de enero de 2023.

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada de oficio n.° 065-2023-MPCH-GM de 27 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 10 : Copias fedateadas de Resolución de Alcaldía n.° 197-2023-MPCH de 27 de marzo de 2023 y de Resolución de Alcaldía n.° 100-2024-MPCH de 6 de marzo de 2024; copias visadas de Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios del T-Registro de Prestaciones y de Constancia de Baja de trabajador según el Formulario 1604-3 de Roxana Janeth Quezada Ramos.

Apéndice n.° 11 : Copia fedateada de informe n.° 001-2023-OGPPI/MPCH de 27 de marzo de 2023 y documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 12 : Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MPCH de 3 de enero de 2023; copias visadas de Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios del T-Registro de prestaciones y de Constancia de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

modificación o actualización de datos del trabajador según el Formulario 1604-2 del Pedro Bernardo Aguilar Mendoza.

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada de informe jurídico n.° 167-2023-MPCH/OGAJ de 28 de marzo de 2023 y documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 14 : Copia fedateada de Asistencia de los señores regidores provinciales a la sesión ordinaria de concejo del día 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada de Acta de sesión ordinaria de concejo de fecha 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 16 : Copias fedateadas de Acta de entrevista n.° 009-2024-CG/OC2951-SCE05 de 18 de setiembre de 2024 y de Acta de recopilación de información n.° 008-2024-CG/OC2951-SCE005 de 13 setiembre de 2024.

Apéndice n.° 17 : Impresión de las Credenciales de regidores emitido por el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo de 9 de noviembre de 2022 de: Juan Jesús Salvador de la Cruz Briones, Leidy Yasmin Diaz Paz, Edgar Eduardo Tirado Cruzado, Silvia Lili Chang Briones, Hugo Hebert Diez Valdez y Mayra Stefhanie Bazan Serrano; e impresión con firma digital de oficio n.° 002455-2024-SG/JNE de 11 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada de Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 3 de abril de 2023; impresión de publicación de Acuerdo de Concejo n.° 18-2023-MPCH el 22 de abril de 2023 en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chepén e impresión del Fe de Erratas al Acuerdo de Concejo n.° 018-2023-MPCH de 12 de agosto de 2024 visadas por comisión de control.

Apéndice n.° 19 : Copias fedateadas de Acta de entrevista n.° 001-2024-CG/OC2951-SCE05 de 11 de setiembre de 2024, Acta de entrevista n.° 002-2024-CG/OC2951-SCE05 de 11 de setiembre de 2024, Acta de entrevista n.° 003-2024-CG/OC2951-SCE05 de 11 de setiembre de 2024, Acta de entrevista n.° 004-2024-CG/OC2951-SCE05 de 11 de setiembre de 2024, Acta de entrevista n.° 005-2024-CG/OC2951-SCE05 de 12 de setiembre de 2024, Acta de entrevista n.° 006-2024-CG/OC2951-SCE05 de 12 de setiembre de 2024, Acta de entrevista n.° 007-2024-CG/OC2951-SCE05 de 12 de setiembre de 2024 y oficio n.° 001-2024-MPCH/RP de 13 de setiembre de 2024 con documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada de informe n.° 094-2023-OGPPI/MPCH de 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada de oficio n.° 231-2023-MPCH/GAF de 17 de mayo de 2023 y documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 22 : Copias visadas y fedateadas de la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria 2024-2026 de 15 de agosto del 2023 y copia fedateada de Acta de recopilación de información n.° 009-2024-CG/OC2951-SCE005 de 13 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 23 : Impresión con firma digital del oficio n.° 020-2024-CG/OC2951-SCE05 de 12 de setiembre de 2024 e impresión del correo electrónico de 13 de setiembre de 2024 visada por la comisión de control.

Apéndice n.° 24 : Impresiones del oficio n.° 001-2024-RJQR recibido el 19 de setiembre de 2024 y documentos de sustento, y del correo electrónico de 18 de setiembre de 2024 visados por la comisión de control.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada de Acuerdo de Concejo n.° 072-2023-MPCH de 26 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 603-2023-MPCH 26 diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 27 : Copia fedateada de informe n.° 001-2024-GAF/MPCH de 4 de enero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 28 : Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000103 de 17 de enero de 2024.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada de Asistencia de los señores regidores provinciales a la sesión ordinaria de concejo de los días 12 y 26 de enero de 2024, 9 y 19 de febrero de 2024, 11 y 25 de marzo de 2024, 12 y 22 de abril de 2024, 13 y 27 de mayo de 2024, y 13 y 28 de junio de 2024.

Apéndice n.° 30 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 17 y 30 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copias visadas y fedateadas.

Apéndice n.° 31 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 14 y 27 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 32 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 23 y 30 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas y visadas.

Apéndice n.° 33 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 13 y 26 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 34 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 18 y 29 de mayo de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 35 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 16 y 26 de junio de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 36 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 10 y 21 de julio de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 37 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 11 y 25 de agosto de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 38 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 11 y 22 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 39 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 10 y 30 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 40 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 17 y 27 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 41 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 7 y 18 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 42 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 12 y 26 de enero 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 43 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 9 y 19 de febrero 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 44 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de las sesiones 11 y 25 de marzo 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 45 : Copias fedateadas de notas de pago que sustentan el pago de las sesiones 12 y 22 de abril 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 46 : Copias fedateadas de notas de pago que sustentan el pago de las sesiones 13 y 27 de mayo 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 47 : Copias fedateadas de notas de pago que sustentan el pago de las sesiones 13 y 28 de junio de 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 48 : Copia fedateada de Ordenanza Municipal n.° 007-2022-MPCH de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 49 : Copia fedateada de Ordenanza Municipal n.º 002-2022-MPCH de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 50 : Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 150-93-MPCH de 19 de abril de 1993.

Apéndice n.° 51 : Copia fedateada de Resolución de Concejo n.° 026-B-96-MPCH de 30 de setiembre de 1996.

Apéndice n.° 52 : Copia fedateada de informe n.° 002-2024-GAF/MPCH de 5 de enero de 2024.

Apéndice n.° 53 : Copia fedateada de informe jurídico n.° 030-2024-MPCH/OGAJ de 15 de enero de 2024.

Apéndice n.° 54 : Copia fedateada de informe n.° 008-2024-GAF/MPCH de 17 de enero de 2024.

Apéndice n.° 55 : Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000134 de 23 de enero 2024.

Apéndice n.° 56 : Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 432-2022-MPCH/A de 16 de diciembre de 2022 y documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 57 : Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 433-2022-MPCH/A de 16 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 58 : Copias fedateadas de comprobantes de pago y copias visadas de notas de pago que sustentan la transferencia a la Municipalidad del centro poblado de Chequén de enero a junio de 2024 y documentos adjuntos en copias visadas.

Apéndice n.° 59 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de la dieta del alcalde de la Municipalidad del centro poblado de Chequén de enero a junio de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateadas.

Apéndice n.° 60 : Copias fedateadas de comprobantes de pago y copias visadas de notas de pago que sustentan la transferencia a la Municipalidad del centro poblado de Talambo de enero a junio de 2024 y documentos adjuntos en copias visadas.

Apéndice n.° 61 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de la dieta del alcalde de la Municipalidad del centro poblado de Talambo de enero a junio de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateadas.

Apéndice n.° 62 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la dieta del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chequén de enero a diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copia fedateadas.

Apéndice n.° 63 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la dieta del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Talambo de enero a diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copia fedateadas.

Apéndice n.° 64 : Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica, impresión con firma digital del cargo de notificación e impresión visada por la comisión de control del reporte de notificación del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República del Perú, respecto de la persona comprendida en la irregularidad; copias fedateadas de solicitudes de ampliación de plazo; copias fedateadas de comentarios y/o aclaraciones presentadas; y Evaluación de comentarios y/o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.° 65 : Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016 y documento adjunto en copia simple; copia fedateada de los folios 2, 12 al 16 y 42 al 46 del Reglamento de Organización y Funciones, y Organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Chepén.

Apéndice n.° 66 : Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MPCH de 5 de setiembre de 2019, copia fedateada de los folios 3 al 14 del Reglamento de Interno del Concejo Provincial de Chepén.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Chepén, 16 de octubre de 2024

Maritza Elizabeth Gálvez Sánchez
Supervisora

Juana Ysabel Saldaña Saavedra
Jefe de Comisión

Anibal Wilfredo Vereau Aguilar
Abogado

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén** que suscribe el presente Informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chepén, 16 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lenin William Villegas Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chepén

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por
SALDAÑA SAAVEDRA Juana
Ysabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 18-10-2024 09:46:09 -05:00

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-2951-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)			Civil	Penal	Administrativa Funcional: Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Administrativa Funcional: Entidad
1	Se aprobó por mayoría las dietas de los regidores de la gestión 2023-2026, para hacerse en efectivo en el año 2024 con la opinión viable de asesoría jurídica, además, se gestionó la ejecución de la misma, pese a que tenían conocimiento que la entidad no contaba con disponibilidad presupuestal; configurándose un incremento al margen de la normativa, lo que ocasionó un pago en exceso en el periodo de enero a junio de 2024 a los regidores provinciales y alcaldes de centros poblados, generando un perjuicio económico de S/ 79 602,90 a la entidad	Juan Jesús Salvador De La Cruz Briones	[redacted]	Regidor de la Municipalidad Provincial de Chepén	1/1/2023	actualidad	Sin régimen laboral - Autoridad elegida por voto popular	[redacted]	X		X	
2		Leidy Yasmin Diaz Paz	[redacted]	Regidora de la Municipalidad Provincial de Chepén	1/1/2023	actualidad	Sin régimen laboral - Autoridad elegida por voto popular	[redacted]	X		X	
3		Edgar Eduardo Tirado Cruzado	[redacted]	Regidor de la Municipalidad Provincial de Chepén	1/1/2023	actualidad	Sin régimen laboral - Autoridad elegida por voto popular	[redacted]	X		X	
4		Silvia Lili Chang Briones	[redacted]	Regidora de la Municipalidad Provincial de Chepén	1/1/2023	actualidad	Sin régimen laboral - Autoridad elegida por voto popular	[redacted]	X		X	
5		Hugo Hebert Diez Valdez	[redacted]	Regidor de la Municipalidad Provincial de Chepén	1/1/2023	actualidad	Sin régimen laboral - Autoridad elegida por voto popular	[redacted]	X		X	
6		Mayra Stephanie Bazan Serrano	[redacted]	Regidora de la Municipalidad Provincial de Chepén	1/1/2023	actualidad	Sin régimen laboral - Autoridad elegida por voto popular	[redacted]	X		X	
7		Roxana Janeth Quezada Ramos	[redacted]	Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	27/3/2023	6/3/2024	CAS (D.Leg. n.° 1057)	[redacted]	X		X	
8		Pedro Bernardo Aguilar Mendoza	[redacted]	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	3/1/2023	actualidad	CAS (D.Leg. n.° 1057)	[redacted]	X		X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0045

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-10-2024 12:22:01 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000103-2024-CG/OC2951
EMISOR	:	LENIN WILLIAM VILLEGAS BACA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JULIO SALVADOR CORREA CHAVEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-2951-SCE, en un total de novecientos cinco (905) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178862074**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000035-2024-CG/2951
2. 1 OFICIO-000103-2024-OC2951
3. 2 ICE 026-2024-2-2951[F]
4. 3 Apéndice 1[F]
5. 4 Apéndice 2[F]
6. 5 Apéndice 3[F]
7. 6 Apéndice 4[F]
8. 7 Apéndice 5[F]
9. 8 Apéndice 6[F]
10. 9 Apéndice 7[F]
11. 11 Apéndice 9[F]
12. 15 Apéndice 13[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7C8JPMY**

13. 17 Apéndice 15[F]
14. 18 Apéndice 16[F]
15. 19 Apéndice 17[F]
16. 20 Apéndice 18[F]
17. 21 Apéndice 19[F]
18. 22 Apéndice 20[F]
19. 23 Apéndice 21[F]
20. 10 Apéndice 8[F]
21. 12 Apéndice 10[F]
22. 13 Apéndice 11[F]
23. 14 Apéndice 12[F]
24. 16 Apéndice 14[F]
25. 24 Apéndice 22[F]
26. 25 Apéndice 23[F]
27. 26 Apéndice 24[F]
28. 27 Apéndice 25[F]
29. 28 Apéndice 26[F]
30. 29 Apéndice 27[F]
31. 30 Apéndice 28[F]
32. 31 Apéndice 29[F]
33. 32 Apéndice 30[F]
34. 35 Apéndice 33[F]
35. 36 Apéndice 34[F]
36. 38 Apéndice 36[F]
37. 43 Apéndice 41[F]
38. 44 Apéndice 42[F]
39. 45 Apéndice 43[F]
40. 46 Apéndice 44[F]
41. 47 Apéndice 45[F]
42. 48 Apéndice 46[F]
43. 50 Apéndice 48[F]
44. 51 Apéndice 49[F]
45. 52 Apéndice 50[F]
46. 53 Apéndice 51[F]
47. 55 Apéndice 53[F]
48. 33 Apéndice 31[F]
49. 34 Apéndice 32[F]
50. 37 Apéndice 35[F]
51. 39 Apéndice 37[F]
52. 40 Apéndice 38[F]
53. 41 Apéndice 39[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7C8JPMY**

54. 42 Apéndice 40[F]
55. 49 Apéndice 47[F]
56. 54 Apéndice 52[F]
57. 56 Apéndice 54[F]
58. 57 Apéndice 55[F]
59. 58 Apéndice 56[F]
60. 60 Apéndice 58[F]
61. 64 Apéndice 62[F]
62. 65 Apéndice 63[F]
63. 59 Apéndice 57[F]
64. 61 Apéndice 59[F]
65. 62 Apéndice 60[F]
66. 63 Apéndice 61[F]
67. 68 Apéndice 64 3 DE 3
68. 66 Apéndice 64 1 DE 3[F]
69. 67 Apéndice 64 2 DE 3
70. 69 Apéndice 65[F]
71. 70 Apéndice 66[F]

NOTIFICADOR : JUANA YSABEL SALDAÑA SAAVEDRA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7C8JPMY**

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Juana Ysabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-10-2024 12:19:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000035-2024-CG/2951

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000103-2024-CG/OC2951
EMISOR	:	LENIN WILLIAM VILLEGAS BACA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JULIO SALVADOR CORREA CHAVEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178862074
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	906

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-2951-SCE, en un total de novecientos cinco (905) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1 OFICIO-000103-2024-OC2951
2. 2 ICE 026-2024-2-2951[F]
3. 3 Apéndice 1[F]
4. 4 Apéndice 2[F]
5. 5 Apéndice 3[F]
6. 6 Apéndice 4[F]
7. 7 Apéndice 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7711KIQ**

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Juana Ysabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-10-2024 12:19:39 -05:00

8. 8 Apéndice 6[F]
9. 9 Apéndice 7[F]
10. 11 Apéndice 9[F]
11. 15 Apéndice 13[F]
12. 17 Apéndice 15[F]
13. 18 Apéndice 16[F]
14. 19 Apéndice 17[F]
15. 20 Apéndice 18[F]
16. 21 Apéndice 19[F]
17. 22 Apéndice 20[F]
18. 23 Apéndice 21[F]
19. 10 Apéndice 8[F]
20. 12 Apéndice 10[F]
21. 13 Apéndice 11[F]
22. 14 Apéndice 12[F]
23. 16 Apéndice 14[F]
24. 24 Apéndice 22[F]
25. 25 Apéndice 23[F]
26. 26 Apéndice 24[F]
27. 27 Apéndice 25[F]
28. 28 Apéndice 26[F]
29. 29 Apéndice 27[F]
30. 30 Apéndice 28[F]
31. 31 Apéndice 29[F]
32. 32 Apéndice 30[F]
33. 35 Apéndice 33[F]
34. 36 Apéndice 34[F]
35. 38 Apéndice 36[F]
36. 43 Apéndice 41[F]
37. 44 Apéndice 42[F]
38. 45 Apéndice 43[F]
39. 46 Apéndice 44[F]
40. 47 Apéndice 45[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7711KIQ**

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Juana Ysabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-10-2024 12:19:39 -05:00

41. 48 Apéndice 46[F]
42. 50 Apéndice 48[F]
43. 51 Apéndice 49[F]
44. 52 Apéndice 50[F]
45. 53 Apéndice 51[F]
46. 55 Apéndice 53[F]
47. 33 Apéndice 31[F]
48. 34 Apéndice 32[F]
49. 37 Apéndice 35[F]
50. 39 Apéndice 37[F]
51. 40 Apéndice 38[F]
52. 41 Apéndice 39[F]
53. 42 Apéndice 40[F]
54. 49 Apéndice 47[F]
55. 54 Apéndice 52[F]
56. 56 Apéndice 54[F]
57. 57 Apéndice 55[F]
58. 58 Apéndice 56[F]
59. 60 Apéndice 58[F]
60. 64 Apéndice 62[F]
61. 65 Apéndice 63[F]
62. 59 Apéndice 57[F]
63. 61 Apéndice 59[F]
64. 62 Apéndice 60[F]
65. 63 Apéndice 61[F]
66. 68 Apéndice 64 3 DE 3
67. 66 Apéndice 64 1 DE 3[F]
68. 67 Apéndice 64 2 DE 3
69. 69 Apéndice 65[F]
70. 70 Apéndice 66[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7711KIQ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VILLEGAS BACA Lenin William FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-10-2024 11:49:40 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chepen, 18 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000103-2024-CG/OC2951

Señor:
Julio Salvador Correa Chavez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chepén
Jirón Atahualpa N° 650
Chepén/Chepén/La Libertad

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-2951-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000064-2024-CG/OC2951 notificado el 23 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Aprobación y pago de Dietas del Periodo 2023-2024 de Regidores de la Gestión 2023-2026 de la Municipalidad Provincial de Chepén" en la Municipalidad Provincial de Chepén a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-2951-SCE, en un total de novecientos cinco (905) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Chepén se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lenin William Villegas Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Chepén
Contraloría General de la República

(LVB)

Nro. Emisión: 00322 (2951 - 2024) Elab:(U18290 - 2951)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ETEIQCT**